



CAPÍTULO I

CUOTAS ELECTORALES DE GÉNERO E INTEGRACIÓN DE CONGRESOS

Luis Eduardo MEDINA TORRES*

SÍNTESIS

La investigación analiza los resultados de las cuotas electorales de género en la integración de las cámaras bajas de dieciocho países latinoamericanos en el periodo de 1995 a 2010. Para observar la relación entre las reglas electorales y la conformación de los congresos se generó un instrumento metodológico que adjudicó valores a los artículos constitucionales y legales que reglamentan las cuotas de género. Se sistematizaron y ordenaron los resultados de diversas elecciones nacionales para poder observar cuáles fueron los efectos de las reglas en las votaciones y se analizaron las posibles relaciones causales entre las reglas y los resultados electorales, encontrando que el vínculo más fuerte se presenta en la variable denominada lista cerrada y, en menor medida, a la correspondiente al umbral mínimo de representación legislativa.

INTRODUCCIÓN: EL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, LOS LÍMITES DE LA INVESTIGACIÓN, LA METODOLOGÍA Y EL ENFOQUE CONCEPTUAL

En la historia política de occidente las mujeres no fueron consideradas ciudadanas plenas sino hasta principios del siglo XX (Krennerich 2009, 179). “[...] Las mujeres griegas —como después las romanas, bajo la República— disfrutaban de ciertos *permisos*, pero no son sujetos de derecho” (Serret 2008, 14).

* Polítólogo, maestro y doctor en procesos políticos; investigador con licencia del Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; profesor investigador de la UACM y profesor de asignatura de la UNAM. Responsable del cuerpo académico de Procesos Políticos y Elecciones, especialista en sistemas electorales y representación política. En la elaboración de esta investigación participaron Vladimir Alexei Chorny Elizalde, María de Guadalupe Salmorán y Mónica Itzel Cano Estévez, asistentes de investigación del CCJE.

Como ha señalado Zarembeg, esa fue la historia de “[...] una doble ciudadanía que ofrecía derechos de independencia a los hombres en su calidad de trabajadores o de soldados, y de dependencia a las mujeres, quienes sólo podían reclamar beneficios en sus papeles de esposas, madres o viudas [...]” (Zarembeg 2007, 14). Lo anterior implicó que las diferencias entre hombres y mujeres, que se presentaban en el mundo de la vida privada, fueran trasladadas al espacio público.

En el espacio público, las diferencias entre hombres y mujeres respecto a los derechos políticos implicaron desigualdad que, mediante varios subterfugios, produjo discriminación. “[...] Discriminación de las mujeres, siempre sometidas a los padres de familia o a los esposos, y consideradas incapaces de un uso autónomo de la razón [...]” (Salazar 2010, 171).

Hasta el siglo XIX las sociedades y los estados comienzan a cuestionar el papel de las mujeres como ciudadanas de menor categoría e intentan incidir en una construcción social diferente y es hasta el siglo XX que estipulan políticas públicas y diseños institucionales tendientes a cambiar su situación.

Un primer acercamiento fue el relativo al derecho al voto activo que implicó la posibilidad de que eligieran representantes; en esta misma vertiente un segundo paso fue la posibilidad de que las mujeres pudieran ser candidatas a puestos de elección popular, esto es, el derecho al voto pasivo.

Una medida posterior fue la creación de agencias y organismos que atendieran diversas necesidades y requerimientos específicos de las mujeres; en paralelo a este diseño institucional, también se establecieron pautas enfocadas a las familias que comenzaron a convertirse en campos de acción de las políticas públicas (Zarembeg 2007).

En el ámbito de la representación política también tuvo incidencia la política pública que se denominó equidad de género, en el sentido de crear condiciones equitativas para acceder a los cargos de elección popular. Aquí es cuando los estados plantean las acciones afirmativas (Serret 2008, 55) y, en específico, las cuotas electorales de género con la finalidad de paliar la desigualdad subsistente entre hombres y mujeres tanto en la representación descriptiva o formal como en la representación sustantiva o de políticas (Pitkin 1972, 60 y ss.).

A fin de conocer el estado de la representación política de las mujeres en Latinoamérica, la presente investigación se propuso indagar la dinámica de las cuotas electorales de género en dieciocho países¹ durante el periodo comprendido entre enero de 1996 y julio de 2010.

¹ No fueron considerados Cuba ni Puerto Rico.

La investigación propuso encontrar alguna relación causal entre las reglas electorales correspondientes a la cuota de género y la integración de los congresos; así, el primer límite del estudio son los resultados oficiales y la integración de las cámaras de diputados (en sistemas bicamerales) o congresos (en sistemas unicamerales) en el momento de su instalación, por lo que las modificaciones posteriores debidas a la renuncia, la no protesta del cargo o la muerte de alguna de las legisladoras tampoco son tomados en cuenta.

Un segundo límite de la investigación es la diferencia apuntada antes por Pitkin entre representación descriptiva y sustantiva. El estudio analiza la integración de los congresos, sin revisar los programas propuestos por los partidos o las candidatas, tampoco se analiza el desempeño de las diputadas en funciones, ni se intenta avanzar en una explicación cultural acerca del comportamiento de los votantes, ni de la relación de estas con las legisladoras.

La investigación propone una metodología empírica de carácter cuantitativo en la que se pretende relacionar el diseño legal de la cuota electoral de género con la presencia de candidatas en la integración de las cámaras de diputados o congresos de los dieciocho países latinoamericanos que son objeto de estudio.

Una investigación que pretende encontrar tendencias en grandes grupos intenta agregar la mayor cantidad posible de datos, esto implica que se reducen las variables, a fin de obtener una serie de observaciones que puedan ser ordenadas y sistematizadas. A diferencia de las investigaciones que profundizan en los estudios de caso, las investigaciones que buscan tendencias intentan generalizar en un mismo periodo.

Así, con el propósito de valorar los diversos diseños legales se construyó un instrumental de categorías y variables con parámetros cuantitativos que permiten contrastar los resultados tanto en el tiempo como entre cada diseño legal. En el segundo apartado correspondiente a las variables se explica con detenimiento la metodología utilizada.

En lo que corresponde al enfoque conceptual, la investigación es deudora de la teoría del diseño institucional (Goodin 2003), en el sentido de que las instituciones cuentan y generan cursos de acción entre los diversos actores sociales.

“[...] El término ‘instituciones’ se refiere a las normas que abarcan cuestiones tales como los procedimientos de toma de decisiones, la transmisión de bienes, los procesos de negociación o los sistemas electorales [...]” (Coram 2003, 119); así, una institución es un patrón de conducta estable y recurrente que tiende a ser apreciado por los actores al reducir la incertidumbre y ordenar sus preferencias (Goodin 2003, 37).

[...] los resultados de la política son producto de dos factores: las preferencias de los actores implicados y las instituciones predominantes. Dado que la identidad de los jugadores y sus preferencias son variables, mientras las instituciones son más estables, los resultados de la política habrán de variar dependiendo de quién controle el poder político así como en dónde esté el statu quo [...] (Tsebelis 2006, 23).

Debido a la relativa estabilidad de las instituciones, el diseño fija su atención en las estructuras que permiten esa permanencia relativa, siendo un caso notorio la legislación:

[...] la inclusión de ciertos acuerdos fundamentales en normas presumiblemente pétreas nos permite asumir compromisos entre nosotros que resultan creíbles [...] en las cuestiones colectivas el derecho constitucional (el derecho de ponernos en posición de que nuestros actos sean desestimados judicialmente) nos permite celebrar compromisos con grupos minoritarios e intereses sectoriales que, en otras circunstancias, podrían no merecernos confianza (Goodin 2003, 40).

Por ello, para el diseño institucional, las leyes pueden ser observadas como patrones de conducta que tienden a propiciar cursos de acción entre los distintos actores. Ahora, la importancia de que el patrón de conducta sea cumplido tiene que ver con el aprecio de los actores (Pettit 2003, 104): si consideran adecuado el patrón lo seguirán, mientras que si lo evalúan como inadecuado dejarán de cumplirlo.

Ante la disyuntiva anterior existen, por lo menos, dos posibles caminos. Uno que implica incidir en las pautas de socialización y de solidaridad entre los diversos actores, es la ruta de la cultura política que no será materia de análisis en esta investigación. Aunque en la revisión de los casos paradigmáticos se abordará alguna cuestión relacionada con la cultura política.

La otra ruta es la de incidir en el diseño de mecanismos externos que intentan restringir las conductas de los actores, ya sea por medios correctivos o bien por medio de filtros que orienten las conductas de aquellos. “[...] El diseño institucional debería guiarse por el objetivo de establecer motivadores que logren que un número creciente de individuos potencialmente incumplidores se mantenga en la senda deseada” (Pettit 2003, 96).

Esta es la faceta del diseño institucional que toma en cuenta la investigación: analizar los resultados que hayan generado las sanciones y los filtros incidentales en las cuotas electorales de género. Desde esta perspectiva, las cuotas son cursos de acción deliberados y temporales, tendentes a corregir

una discriminación política: la desigual oportunidad de acceso de mujeres y hombres en los congresos de los países latinoamericanos.

Para analizar la situación anterior, la hipótesis general de la investigación es que diseños específicos de cuotas electorales de género en América Latina tienden a promover más la participación de las mujeres en la integración de los congresos que los diseños de cuota generales.

A fin de examinar la hipótesis general, revisar el estado de la cuestión y la dinámica de las cuotas, la investigación tiene la estructura siguiente. En el primer apartado se revisa la discusión conceptual respecto a la ciudadanía restringida y la discriminación de las mujeres con el propósito de entender el surgimiento de las acciones afirmativas y las cuotas electorales como respuestas al desigual acceso a los cargos públicos por hombres y mujeres.

En un segundo apartado se describen las variables de los diversos diseños institucionales de las cuotas electorales de género que han existido en el subcontinente americano en el periodo de estudio. Además de la descripción por variables, se presenta las categorías del diseño general.

En el tercer apartado se revisan, país por país, en orden alfabético y cronológico, los diversos diseños institucionales que han tenido y los resultados que han generado en la presencia de mujeres en los respectivos congresos de la región.

En el cuarto apartado se estudia una clasificación de los diseños por medio de las diferentes variables de la investigación. Además, se muestra un orden por umbrales, diferenciando aquellos diseños que estipulan uno de representación mínima a los que no establecen umbral. Finalmente, en las conclusiones se muestran algunas comparaciones generales, unos casos paradigmáticos y una reflexión global.

I. LA CIUDADANÍA RESTRINGIDA, LA DISCRIMINACIÓN SOCIAL, LAS ACCIONES AFIRMATIVAS Y LAS CUOTAS ELECTORALES

La expansión del sufragio fue el motor de la ampliación de la ciudadanía. Aquél pasó de una noción restringida donde solamente existía para unos cuantos, para posteriormente ampliarse progresivamente la categoría de electores.

Desde el siglo XVIII, en el marco del liberalismo militante (Serret 2008, 25) surgieron los cuestionamientos respecto a los sujetos jurídicos que tenían derecho a elegir (sufragio activo) y ser electos (sufragio pasivo).

Pertener al género masculino fue hasta época relativamente reciente requisito de la capacidad electoral activa. Con ello se excluía de la vida política a

la mitad de la población. La condición de subalterna de la mujer en el ámbito social se traducía también en esta exclusión política tradicional, que ya se manifestaba en las primeras formas democráticas de la polis griega (Valles y Bosch 1997, 45).

El liberalismo en una de sus vertientes más radicales (los niveladores), estableció que todos los sujetos de una comunidad política tendrían que poseer los derechos políticos completos, sin restricción alguna. En una versión más moderada, el enfoque liberal adujo que solamente los que participaban del sostén del Estado podrían ser miembros de pleno derecho de la comunidad política.

En otra perspectiva liberal más de carácter ético se planteó que la distinción no fuera la renta sino la educación y, en ese sentido, solamente los más educados tendrían derecho a ser electos, aunque todos los miembros de la comunidad podrían ser electores.

En estas discusiones, la diferencia entre hombres y mujeres no estuvo presente de manera constante, aunque hay que recordar que algunos pensadores como Condorcet o John Stuart Mill fueron propugnadores de que no hubiera distinción entre los sexos en el momento de participar y tomar decisiones políticas.

A lo largo del siglo XIX, se inicia el debate sobre la cuestión. Participan en él clásicos del pensamiento político como Condorcet, Fourier, Stuart Mill, Bebel y otros. Afirmando la igualdad de derechos políticos para los dos sexos, propugnaron un acceso progresivo de las mujeres al ejercicio del sufragio [...] (Valles y Bosch 1997, 45).

Los planteamientos de aquellos autores no tuvieron eco sino hasta fines del siglo XIX y principios del XX; etapa en la que se comenzó a cuestionar la desigualdad estructural que existía entre hombres y mujeres al considerar que a ellas correspondía el espacio de lo privado y a ellos el de lo público, lugar desde el que se toman las decisiones políticas. Esta diferencia provocó una desigualdad política de origen y dio pie a la discriminación.

Discriminar en el sentido más amplio de la palabra significa simplemente distinguir o diferenciar todo tipo de cosas o ideas. En cambio, discriminación es un término que ha adquirido un significado intelectual, moral y jurídicamente negativo en la medida que remite una distinción o diferenciación que afirma que determinados grupos de personas, caracterizadas por un determinado rasgo (color, sexo, origen étnico o nacional, idioma, religión, opiniones, preferencias sexuales) no deben tener los mismos derechos ni deben ser trata-

dos igual que las personas pertenecientes al grupo que posee el rasgo que las identifica como ‘normales’ o ‘superiores’ [...] (Salazar 2010, 188).

Como ha señalado Salazar (2010, 194-5), la discriminación presenta varios dilemas de carácter negativo: la desigualdad, la presunta superioridad que implica una evaluación que se finca en los prejuicios y tiene su propia lógica que se desenvuelve en tres fases o etapas:

[...] En la primera aparece la comprobación de una diferencia que distingue a un nosotros —los blancos, los varones, los católicos, los compatriotas, los acomodados, los heterosexuales, los jóvenes, etcétera— de los otros —los negros o morenos, las mujeres, los musulmanes, los extranjeros, los pobres, los homosexuales, los viejos, etcétera—. Se trata hasta aquí simplemente de la constatación de una diferencia entre otras muchas, basadas en un rasgo físico o cultural [...] (Salazar 2010, 195).

El problema es que en un segundo momento, el rasgo diferenciador es tenido por positivo para quienes lo poseen (color de la piel, sexo o religión) y por negativo para aquellos que carecen de él. Así, la diferencia pasa del rasgo a las personas que lo poseen. En un tercer momento, la diferencia se convierte en la justificación del dominio y de la superioridad para aquellos que tienen el rasgo de la distinción.

De esta manera, pasamos de la comprobación de una diferencia, a la evaluación de dicha diferencia y a la utilización de esa evaluación como justificación de una acción discriminatoria. Pero vale la pena notar que ese tránsito requiere de dos condiciones más. La primera es que el rasgo diferenciador —el color de la piel, el sexo, la religión, la nacionalidad, la situación económica, la preferencia sexual, la edad— sea considerada esencial, decisivo y fundamental para lo que en cada caso se reconoce como valioso para la vida humana [...]. La segunda condición, vinculada con la importancia de ese rasgo distintivo es que éste dé lugar a una identidad no sólo individual sino colectiva, es decir, adscriba a las personas a grupos claramente diferentes y contrapuestos (Salazar 2010, 195).

Estos sujetos colectivos, vía la identidad social, construyen barreras artificiales que van siendo sancionadas con el paso del tiempo (Salazar 2010, 196). Este ha sido el caso de la participación política de las mujeres, que en el origen fueron evaluadas como incapaces para elegir representantes y mucho menos para gobernar. Tal prejuicio estuvo sustentado en la falsa idea de que las mujeres tendrían la responsabilidad del hogar y los hombres de la producción.

[...] Si los ciudadanos son libres entre sí gracias a su capacidad de discernimiento racional, las mujeres, deficientes en la valoración de lo bueno y lo cierto, proclives a tergiversar los juicios, verdaderas discapacitadas morales, no pueden sino asumirse carentes de derechos políticos. Ellas pertenecen al terreno de la domesticidad [...] (Serret 2008, 13).

De esa diferenciación social se dio pauta para establecer que el espacio privado era el correspondiente a las mujeres y el espacio público el correlativo a los hombres, siendo de manera destacada la política el ámbito de acción de los varones.

Una vez establecido el prejuicio se planteó la evaluación en positivo de las acciones masculinas en el ámbito de la política y en negativo la posible participación de las mujeres en los asuntos públicos. De ahí solamente faltó legitimar tal situación estableciendo la superioridad de los hombres ciudadanos plenos, frente a las mujeres ciudadanas de menor valor.

Empero, con la expansión de la ciudadanía y “[...] una vez que se sancionó el sufragio masculino universal, resultaba muy difícil encontrar fundamentos cabales y basados en principios para negar el sufragio a las mujeres o las personas negras [...]” (Goodin 2003, 43). Este fue el argumento central de las sufragistas de finales del siglo XIX y principios del siglo XX: no existían diferencias esenciales que denotaran la superioridad política masculina o la incapacidad de las mujeres para gobernar.

En el debate sobre la participación política de las mujeres, uno de los temas recurrentes fueron las condiciones de acceso a los cargos públicos, ya que si en un primer momento lograron el voto activo fue necesaria una nueva presión social para que también fueran candidatas.

En ese debate respecto a las condiciones equitativas de acceso es en el contexto que surgen las acciones afirmativas como medidas políticas temporales, tendientes a modificar el *status quo* e incrementar la participación de las mujeres en los órganos de toma de decisiones. “Toda la doctrina está de acuerdo en que éstas (las acciones afirmativas) son medidas compensatorias tendentes a reducir o igualar situaciones consideradas injustas. Sin embargo, existen diferencias en cuanto a qué tipo de sujetos les pueden ser aplicadas [...]” (Aranda 2001, 43).

Uno de los puntos del debate global fue la representación legislativa de las mujeres, en el sentido de que era necesaria la incorporación de más legisladoras que lograran generar iniciativas y plantear en la agenda pública los problemas que eran relevantes para las votantes y no solamente para los votantes.

[...] las mujeres fueron protagonistas de las luchas por la transición a la democracia, tanto desde su actuación en organizaciones de base (en localidades, barrios y vecindades), como desde la presión en espacios cercanos a las élites decisorias en los ámbitos nacionales e internacionales. En este proceso histórico también cobró relevancia la articulación del movimiento de las mujeres con los organismos de defensa y protección de los derechos humanos (Zaremberg 2007, 23).

Es en ese marco de la disputa por la agenda pública, la implementación de las políticas de atención a las familias y los programas específicos para las mujeres, donde comienza a discutirse la posibilidad de las cuotas electorales como una medida que paliara la baja presencia de legisladoras en los congresos de los países latinoamericanos.

Así pues, en los años noventa [del siglo XX], los asuntos de mujeres fueron definidos e incluidos en las políticas nacionales. Esto no fue fortuito. A través de la persistente movilización, las feministas y otras mujeres podían legitimar sus demandas gracias a 1) alianzas con actores sociales y políticos que luchaban en favor de la democratización del régimen político, 2) la presencia de partidos políticos que empezaban a competir por los votos y necesitaban incluir a mujeres en sus programas para conseguir su apoyo, y 3) un ambiente internacional que legitimó a las mujeres como sujetos que tenían derechos (Tarrés 2006, 426).

La respuesta política desde el diseño institucional en la región fueron las cuotas electorales de género que se incluyeron en las leyes de los diferentes países. No es de extrañar que sea en el contexto del ajuste estructural económico con la movilización social y las protestas de organizaciones de mujeres que los estados latinoamericanos incorporaran en sus legislaciones las cuotas o leyes de cupo.

En el seno del movimiento de las mujeres en la región, se han dado importantes discusiones sobre el alcance y las consecuencias de las formas de las políticas públicas. Se reconoce cada vez más que la perspectiva de género no puede limitarse al campo de la política social, sino que debe abarcar otros ámbitos, tales como los que atañen a las políticas económicas. El movimiento ha contribuido a construir una nueva institucionalidad de género, tanto en el ámbito de organismos internacionales como en los países. Esta institucionalidad enfatiza los enfoques de carácter transversal y la formación de redes con diversos actores de la vida pública para diseñar agendas con perspectivas de género, que se consideren en la implantación de las políticas y su evaluación,

y enriquezcan tanto la forma de hacer política pública como la concepción de ciudadanía [...] (Grynspan 2007, 11).

Así, esta investigación asume que la lucha política de las mujeres es más amplia que la correspondiente a las cuotas electorales de género. Sin embargo, para encontrar un punto de referencia, el estudio se propuso delimitar los alcances a los diversos diseños institucionales que respondieron a la posibilidad de acceso de las mujeres a los cargos públicos en condiciones de igualdad con los hombres.

La investigación toma la segunda mitad de los noventa como el punto de arranque del periodo de estudio, porque fue en ese momento cuando comienzan a generalizarse las cuotas electorales de género en los ordenamientos legales de América Latina, primero, en los estatutos y leyes de partidos para posteriormente ser incorporadas en la legislación electoral.

En el ámbito político, cabe destacar una mayor participación de las mujeres en la toma de decisiones. Esta tendencia positiva responde a diversos factores, pero el más decisivo para explicar la mayor presencia de mujeres en los parlamentos en la región responde a la adopción de acciones afirmativas o leyes de cuotas (Grynspan 2007, 9).

Un par de precisiones de sentido y contenido antes de continuar. Si bien la investigación se hace cargo de que las acciones afirmativas son más amplias que las cuotas electorales, es pertinente considerar que las segundas son la especie, mientras que las acciones son el género. “Por acciones positivas moderadas entendemos aquellas acciones positivas que sin producir una gran agresión a unos colectivos consigue adoptar medidas sobre otros claramente discriminados [...]” (Aranda 2001, 45). Así, la literatura tiende a utilizarlas como equivalentes aunque no lo sean.

La segunda precisión es en el uso del término género. Si bien la doctrina y la legislación utilizan el término como equivalente a sexo, en realidad son conceptos diferentes. El sexo es una constatación biológica que distingue a hombres de mujeres, mientras que el género es una identidad social que distingue masculino, femenino, transgénero o multigénero.

Empero, las leyes de los países analizados recurrentemente incorporan el término género cuando se están refiriendo a la distinción entre hombres y mujeres; pareciera que hay un cierto temor a utilizar el término sexo para indicar la diferenciación. “Hagamos notar que al inicio de los estudios feministas, tanto en Estados Unidos como en otros lugares, no se hablaba de género, sino de mujeres: de su invisibilización por parte de una sociedad y

una ciencia androcentrada, de su opresión/explotación por los hombres y de las condiciones de su liberación” (Hirata 2002, 239).

El problema es que si se usa consistentemente el término género no solamente tendría que haber cuotas femeninas o masculinas, sino podrían existir cuotas para homosexuales, bisexuales o transexuales, lo que complicaría la posible distribución de espacios legislativos.

Así, la investigación utiliza el término convencional de cuotas de género, asumiendo que se refieren a las cuotas para mujeres o para hombres y no desde la identidad social que subyace a la discusión analítica de los géneros.

Por su parte, la discusión de las cuotas tiene que ser observada desde el debate de la igualdad de oportunidades. Un viejo debate es que la estructura social condiciona las posibilidades de crecimiento y desarrollo de los diversos integrantes de la comunidad política. “[...] las políticas se orientan hacia el establecimiento de la igualdad de oportunidades y hacia el desarrollo de las capacidades de las personas. Es en ese marco donde se generan nuevos enfoques: de capital social, de derechos humanos, de vulnerabilidad social, de inclusión social y otros” (Arriagada 2007, 37).

Tales enfoques ampliaron el marco de la discusión y si bien las mujeres lograron la ciudadanía plena en términos formales, también es real que las posibilidades de acceso a cargos públicos no son similares a las planteadas para los varones. Ante esta diferencia, las cuotas electorales pretenden ser un mecanismo que corrija la desigualdad de oportunidades, lo que no significa que se consigan iguales resultados.

[...] las cuotas implican un tratamiento preferencial a las mujeres. Esta medida tiene un objetivo equilibrador de las desigualdades que enfrentan las mujeres para acceder a cargos políticos, al forzar su ingreso al poder público y no dejarlo completamente a la buena fe de los partidos políticos, ni a sus procedimientos tradicionales de selección (Cerva y Ansolabehere 2009, 20).

Las cuotas electorales de género no están diseñadas como medidas que provoquen resultados concretos, estos se lograrían con otro tipo de mecanismos; por ejemplo, los escaños reservados para grupos específicos como en el caso de Ruanda. El problema de tales medidas es que pueden ser consideradas como discriminatorias al incidir en los resultados más que en los mecanismos.

[...] Al producirse la medida de discriminación inversa en un contexto de escasez el beneficio de las personas favorecidas tiene como contrapartida ineludible el perjuicio de aquellas que no pertenecen a ese grupo. Actúan creando cuotas, mediante la reserva directa de plazas o la atribución de porcentajes

asignando puntos o calificaciones especiales en los sistemas de selección, para los miembros de los colectivos que se consideran marginados y que se quieren favorecer (Aranda 2001, 47).

Por las dificultades de su implementación y su naturaleza polémica, las medidas de escaños reservadas se aplican en América Latina solamente en algunos países con respecto a los grupos nativos (Brasil y Bolivia de manera relevante), sin considerar la posibilidad de otros grupos como migrantes o jóvenes, los que al igual que las mujeres llegan a tener cuotas electorales pero no escaños reservados.

En resumen: en América Latina, el diseño institucional respecto a los comicios ha generado una serie de mecanismos temporales y compensatorios conocidos como cuotas electorales de género, que han permitido incrementar la presencia de las mujeres en los congresos de los países de la región.

Las cuotas de género buscan elevar el porcentaje de mujeres en el Parlamento o alcanzar un equilibrio de género y establecen una participación mínima de candidatas en las elecciones, por lo menos en las listas de los partidos. Adicionalmente pueden también contener disposiciones que toquen el posicionamiento de candidatas en las listas [...] (Krennerich 2009, 189).

Esta investigación se propuso indagar el estado de la cuestión y averiguar la dinámica de los diseños institucionales correspondientes a las cuotas electorales de género, a fin de testar la hipótesis de que con diseños más específicos y detallados aumentaría la presencia de legisladoras en los congresos, mientras que los diseños con menor detalle propiciarían una baja presencia de mujeres en el Poder Legislativo.

En el apartado siguiente se pasa revista a la metodología de la investigación, a las variables utilizadas para observar los diseños institucionales de cuotas electorales de género y a los elementos del sistema electoral que influyen en el diseño institucional.

II. LAS VARIABLES Y LAS DIMENSIONES DE LA INVESTIGACIÓN, EL DISEÑO GLOBAL

La polémica de las cuotas electorales está en el marco de un debate político amplio que es el relativo al diseño institucional. La literatura del tema ha propuesto estudiar las interacciones que se presentan en diferentes combinaciones de regímenes políticos, legislaturas, partidos y sistemas de parti-

dos (Tsebelis 2006, 1), lo que puede ser ampliado a los sistemas electorales (Lijhpart 2000, 141) y a las cuotas de género.

Esto porque el diseño institucional integra un ciclo global de reglas, comportamientos, preferencias y respuestas que se generan entre los participantes.² Desde esta perspectiva, las conductas de los actores pueden ser encauzadas por medio de pautas que logren modificar sus expectativas y posibles contestaciones a demandas específicas: “Una vez que las instituciones existen, establecen parámetros para la acción [...]” (Colomer 2001, 16).

Por institución tienen que considerarse las estructuras, las pautas, las regularidades y las normas que se establecen, a fin de lograr construir mecanismos de relación e intercambio entre los distintos actores que participan en la toma de decisiones públicas.

La discusión respecto a los diseños institucionales ha estado presente de forma recurrente en el debate de los sistemas políticos y de los sistemas electorales. En el caso de los sistemas políticos ha sido perenne la contrastación entre el parlamentarismo frente al presidencialismo (Linz 1997, 27).

En los sistemas parlamentarios los votantes eligen al Poder Legislativo (Parlamento) que selecciona al gobierno (Gabinete) que está integrado con miembros del partido mayoritario o en los casos de coaliciones de los partidos con mayores votaciones, lo que implica que las diferencias entre partidos generen crisis de gobierno.

Por su parte, en los presidencialismos, los votantes eligen tanto al Congreso como al titular del Poder Ejecutivo quien regularmente cumple las funciones de jefe de estado y jefe de gobierno, lo que significa que existen dos autoridades de origen popular y que las diferencias entre ellas provoquen crisis de régimen.

En el caso de los sistemas electorales una discusión que ha sido recurrente es la relativa a las desventajas de los sistemas mayoritarios frente a los proporcionales (Colomer 2001, 133 y ss.). Mientras que en los mayoritarios está en disputa un sólo espacio de representación política y se busca la construcción de un gobierno definido, en los sistemas proporcionales se tiende a disputar más de un espacio y lo que se pretende es reflejar la diversidad del cuerpo electoral.

En lo que concierne a las cuotas electorales, la discusión del diseño institucional se ha enfocado a discernir la relación entre las reglas electorales,

² “[...] Las instituciones proveen información, oportunidades, incentivos y restricciones tanto a los ciudadanos como a los líderes para la elección de ciertas estrategias y sólo cabe explicar los resultados colectivos por medio de las decisiones estratégicas de los actores [...]” (Colomer 2001, 16).

los resultados de comicios y la integración de los poderes legislativos; al respecto es necesario estudiar las consecuencias políticas que se generan con reglas electorales específicas.

En materia de derechos políticos de las mujeres, probablemente la principal innovación institucional sean las medidas de acción afirmativa, específicamente las denominadas cuotas de género, consideradas como mecanismos temporales que permiten avanzar hacia *democracias paritarias*, que en el ámbito político se traduce en la búsqueda de que la participación de mujeres y hombres en los procesos de decisión política sean equivalentes (Cerva y Ansolabehere 2009, 19, cursivas de las autoras).

En ese contexto, las cuotas electorales de género son entendidas como medidas temporales que vía el diseño institucional promueven la participación política de las mujeres. La promoción puede hacerse desde los escaños reservados o bien desde los porcentajes de candidaturas en las listas de los partidos.

Los escaños reservados son una medida que normalmente se utiliza para grupos específicos como comunidades indígenas, agrupaciones de migrantes o grupos étnicos que están supeditados a un entorno nacional. En América Latina excepto en algunos casos de comunidades indígenas, no son frecuentes los diseños electorales de escaños reservados. Estos se observan en las políticas del multiculturalismo, las que proponen la necesidad de restricciones al interior de las comunidades y de protecciones externas garantizadas por el estado nacional como sucede con los migrantes (Kymlicka 2007, 423).

En Latinoamérica los porcentajes de candidaturas es una medida legal que, aunque se formula con el argumento de neutralidad sin estipular la orientación de género, se aplica recurrentemente para el caso de las mujeres, estableciendo umbrales mínimos para que los partidos no puedan presentar todas las candidaturas postulando hombres sin incluir mujeres. En la región el mecanismo constante es como sigue: se define un porcentaje mínimo de candidaturas de un género y, en algunos casos, se plantea la posibilidad de incrementar el umbral en la búsqueda de la paridad.

Por lo anterior, cuando se analizan las cuotas electorales de género en América Latina, lo que se observa son diseños institucionales que integran diversos elementos regulatorios vinculados a los umbrales mínimos de candidaturas que tienen que ser cumplidos por los partidos políticos en la conformación de sus listas; en algunos casos también se añade la calidad de las

candidatas determinando un orden específico o si deben tener la condición de propietarias y no de suplentes.

Para esta investigación es pertinente indagar si diseños institucionales con disposiciones más detalladas conducen a resultados electorales que propicien eficacia en las cuotas de género para la integración de una mayor cantidad de mujeres en los congresos, por lo que se deben identificar aquellas disposiciones que han propiciado un mayor acceso de las mujeres a los poderes legislativos.

En general, la participación numérica de las mujeres en los parlamentos nacionales depende de muchas razones. Así, las explicaciones estructurales aducen, como factores importantes, el estado de desarrollo socioeconómico de un país, los arreglos del Estado de bienestar, el nivel educativo de las mujeres y su integración con el mercado laboral. Quienes parten de principios culturales resaltan por su parte procesos políticos de socialización y la distribución de papeles entre los géneros, así como la influencia de tradiciones, religiones y procesos de secularización. Entre los factores políticos se cuentan el desarrollo de la democracia, las condiciones de las instituciones políticas, las características de los partidos y de los sistemas de partidos, así como el apoyo que se preste en los partidos, en la sociedad civil y en los medios a las exigencias políticas de las mujeres. No hay que olvidar que la fuerza de los movimientos y organizaciones femeninas es considerada como significativa. La fuerza explicativa de los factores aislados ha levantado controversias científicas y varían según las fases del desarrollo y según los países (Krennerich 2009, 178).

Para los fines del estudio, la revisión se enfoca al diseño de las cuotas electorales de género y se limita a mostrar los resultados en la integración de los congresos en el momento de su instalación o comienzo del periodo legislativo.

En lo que sigue se revisan las características de las variables. En una primera aproximación tendrían que ser destacadas las disposiciones relativas al tipo de regulación y de sanción, los umbrales que estén legislados, las características de las listas y la calidad de las candidaturas.

Los elementos anteriores integran el diseño institucional de una cuota electoral y se relacionan entre sí; sin embargo, para fines analíticos es conveniente distinguir dos dimensiones: la legal y la electoral. El tipo de regulación y de sanción pertenecen a la dimensión de carácter normativo; mientras que los umbrales, las listas y las candidaturas están vinculadas al

sistema electoral,³ por lo que los diversos elementos de las cuotas tienen que ser estudiadas en un marco global, y no solamente en el de las reglas.

VARIABLES:

- Regulación: esta variable corresponde a la dimensión del orden jurídico. La literatura especializada ha planteado que la regulación implica el ámbito de aplicación de las normas, por lo que ha propuesto distinguir dos niveles de regulación: la constitucional y la legal, dependiendo del ordenamiento donde se encuentre la cuota de género. Para esta investigación la propuesta es diferenciar la regulación por su contenido, independientemente de lo previsto en la constitución o en la ley, distinguiendo cuando se encuentre la disposición como principio, caso en el que tendrá el nivel bajo o como regla que se desprende de un principio que sería el nivel alto (Catón 2007, 108 y ss., Bareiro 2007, 686 y ss.).
- Sanción: esta variable también corresponde a la dimensión del orden jurídico. La doctrina ha mostrado que la sanción es el castigo que se genera por una infracción, ante ello ha enfatizado en las diferencias de los tipos de sanciones que van desde amonestaciones públicas hasta multas económicas y, en el caso extremo, la denegación del registro de las candidaturas por incumplimiento de los partidos políticos.
- Umbral: esta variable corresponde a la dimensión del sistema electoral, aunque tiene un fuerte contenido jurídico. La literatura de la materia ha planteado que los umbrales son mínimos, ya sea en votos o en porcentajes, que tienen que conseguir los partidos políticos para participar en la distribución de escaños. En lo que corresponde al género, los umbrales han sido diseñados como porcentajes mínimos de candidaturas para mujeres que los partidos tienen que cumplir en la conformación de sus listas; en algunos casos, el umbral también está planteado como una posible promoción hacia la paridad en candidaturas (Lijphart 2000, 150).

³ “Podemos definir el sistema electoral como el conjunto de elementos normativos y sociopolíticos que configura el proceso de designación de titulares de poder, cuando este proceso se basa en preferencias expresadas por los ciudadanos de una determinada comunidad política”.

“Cuando se adopta esta doble perspectiva, se amplía ciertamente el concepto de sistema electoral. Se traspasa una frontera entre lo legalmente establecido y lo políticamente actual. Pero esta ampliación responde a la constatación de que la definición legal de sistema electoral es contingente [...]” (Valles y Bosch 1997, 33 y 34).

- Lista: esta variable corresponde a la dimensión electoral. La doctrina ha señalado que las listas son los órdenes de candidaturas que los partidos presentan a los votantes con la finalidad de obtener su respaldo electoral. Las listas son abiertas cuando los electores pueden incluir candidatos, cerradas cuando los electores pueden modificar el orden, bloqueadas cuando el orden no puede ser alterado o listas con un orden determinado, que se ha denominado prelación (Lijphart 2000, 144).
- Candidatura: esta variable también corresponde a la dimensión electoral, aunque tiene un fuerte contenido jurídico. La literatura ha indicado que las candidaturas pueden ser en el espacio de propietarias que es el nivel alto de la disposición o de suplentes que es el nivel bajo (Peña 2003, 23 y ss).

Las cinco variables antes descritas pueden ser transformadas por medio de decisiones legislativas, por lo que el estudio de los diseños en los países latinoamericanos permitirá observar sus particularidades y similitudes, a fin de encontrar la relación entre disposiciones específicas y efectividad de las cuotas electorales. Con la definición de las variables se pretende observar cómo el diseño institucional de cada cuota electoral genera consecuencias políticas.

La fortaleza de las cuotas se podrá observar en la integración de los poderes legislativos; así, la relación es que una cuota efectiva tenderá a garantizar mayor presencia de mujeres en los congresos, mientras que un diseño de cuota deficiente tenderá a generar menor presencia de mujeres en los poderes legislativos.

Para generar el índice de cada diseño y poder clasificarlo se asignaron valores a cada una de las variables; así, aquéllos tienen el propósito de discriminar cada una de las categorías por variable. Las que contienen más categorías, muestran mayor variabilidad y un puntaje más alto.

La lógica general es que disposiciones más fuertes tienen una mayor valoración, mientras que disposiciones menos fuertes tienen una valoración menor. En el caso extremo cuando no existe disposición se toma el valor de cero para las cinco variables; de esta forma, el diseño sin disposiciones específicas obtendrá cero, mientras que el diseño con las disposiciones más detalladas tendría once puntos.

El puntaje se utilizará con la finalidad de darle una expresión aritmética a cada uno de los diseños de cuotas y volverlos mesurables. Una vez que a cada diseño se le da una calificación, se determina las elecciones en las que fue aplicado y se contrastan sus resultados, tomando como indicador el

porcentaje de mujeres que integran el congreso respectivo en el inicio del periodo legislativo, sin considerar posibles modificaciones o sustituciones posteriores.

La regulación se conforma con los valores siguientes: de cero cuando no hay disposición, de uno cuando la misma está planteada como principio y de dos cuando aquella está planteada como regla. La distribución anterior obedece al hecho de que la fortaleza de la disposición no está en que se encuentra en el nivel constitucional o legal, sino de que pueda ser eficaz, lo que implica que sea una regla aplicable por la autoridad respectiva y, eventualmente, exigible mediante algún medio jurisdiccional.

La sanción se conforma con los valores de cero cuando no existe una disposición expresa, de uno cuando la disposición plantea una amonestación, de dos cuando aquella es una multa y de tres cuando la disposición plantea la posibilidad de negar el registro de candidaturas del partido. Así, la fortaleza en el caso de la sanción es la negativa de la autoridad de registrar las postulaciones; de ahí, la eventual multa económica es una sanción intermedia, mientras que la amonestación es una sanción débil.

El umbral se conforma con los valores de cero cuando la disposición establece un mínimo e incorpora una excepción como podrían ser los procesos de selección interna de candidatos, de uno cuando la disposición está formulada como un principio sin concretizar el contenido de la cuota y de dos cuando la disposición estipula el umbral sin dispensas.

El caso del umbral es complejo ya que su fortaleza está en la posibilidad de que no incluya excepciones, si la disposición las contempla disminuye la eficacia del umbral y también la fortaleza de las otras variables de la dimensión electoral al no ser necesario cumplir con un porcentaje mínimo, ni el garantizar un orden en las listas ni tampoco al estipular las candidaturas de propietarias, en virtud de que todos esos supuestos pueden ser incumplibles al establecer excepciones en el umbral.

La lista se conforma con los valores de cero cuando la disposición plantea que sean listas abiertas, de uno cuando la misma establece que sean cerradas, de dos cuando la disposición estipula que las listas sean bloqueadas y de tres cuando aquella establece que las listas sean bloqueadas y exista una prelación en los segmentos de candidaturas.

En el caso de las listas la fortaleza de la disposición es cuando establece un orden determinado; si el orden puede ser variado por los electores, la disposición tiende a debilitarse, hasta el caso extremo de que los votantes puedan incluir candidatos en las listas que es el caso más débil.

La candidatura se conforma con los valores de cero cuando no existe una disposición expresa y de uno cuando la disposición establece que las candidaturas tienen que ser en el cargo de propietarias.

Para mostrar la medición de las variables en la tabla que sigue se indican los valores y las categorías de las cinco variables.

TABLA 1
VARIABLES CON CATEGORÍAS Y VALORES

<i>Variable</i>	<i>Categoría</i>	<i>Valor</i>
Regulación	Sin especificar	0
	Principio	1
	Regla	2
Sanción	Sin especificar	0
	Amonestación	1
	Corrección	2
	Negación del registro	3
Umbral	Mínimo con excepción	0
	Principio	1
	Mínimo sin excepción	2
Lista	Abierta	0
	Cerrada	1
	Bloqueada	2
	Bloqueada con prelación	3
Candidatura	Sin especificar	0
	Propietaria	1

Para clasificar los diseños de cuotas de género se toman en consideración las categorías de la tabla de variables y los valores asignados para cada una de las primeras. De esta forma, el diseño más bajo tendría cero puntos, mientras que el más alto alcanzaría once puntos.

III. LOS DISEÑOS PAÍS POR PAÍS. TABLAS DE DISEÑOS Y DE DIFERENCIA DE UMBRALES

En este apartado se revisan los distintos diseños legales que han tenido los dieciocho países latinoamericanos en las elecciones comprendidas entre 1996 y 2010. Las fuentes de los datos son las siguientes:

- Legislaciones: las páginas electrónicas oficiales de los congresos y de los gobiernos de cada país. La legislación seleccionada puede ser consultada en el anexo 1 que está ordenado por país y de forma cronológica.
- Resultados electorales: la mayoría están tomados del sitio público de Unión Interparlamentaria que ha sistematizado los resultados históricos. Cuando algún dato no tiene su origen en dicha fuente se indica el sitio de donde fue consultado. Los resultados pueden ser consultados en el anexo 2 que está ordenado por país y de forma cronológica.

Por su parte, los valores detallados de cada uno de los diseños institucionales de cuota de género pueden ser consultados en el anexo 2. Los valores están formulados con los criterios planteados en el final del apartado antecedente (véase tabla 1: variables con categorías y valores).

En lo que sigue se muestran los resultados obtenidos de las observaciones en los dieciocho países de la región, ordenados alfabéticamente, y con los diseños institucionales mostrados de forma cronológica.

En cada país se buscó cuántos diseños ha tenido en el periodo de estudio, cuáles fueron los valores para cada diseño, cuáles fueron las diferencias entre los diseños cuando hubo más de uno y cuáles fueron los resultados que generó cada diseño.

Posteriormente se revisa la eficacia de cada diseño, modelando la relación del porcentaje de legisladoras en el congreso respectivo con el umbral legal estipulado por cada diseño. En los casos que no existió umbral regulado, se tomó el porcentaje de cero para hacer la diferencia. Los resultados de esta observación pueden ser consultados de forma integral en el anexo 3.

1. *Argentina*

De la revisión de las disposiciones legales se encontró que ha tenido dos diseños de cuotas electorales de género: el primero se aplicó para dos elecciones (1997 y 1999), mientras que el segundo diseño se ha utilizado en cinco comicios: 2001, 2003, 2005, 2007 y 2009.

El segundo diseño de cuotas electorales de género de Argentina es más detallado y específico que el primero; de hecho, el segundo diseño tuvo su origen en la impugnación de una candidata que llevó su caso al sistema interamericano de protección de derechos humanos. La ciudadana argentina

logró que el Poder Legislativo de su país introdujera en su derecho positivo disposiciones específicas respecto a las cuotas electorales de género.

TABLA 2
DISEÑOS INSTITUCIONALES Y PORCENTAJE DE LEGISLADORAS.
ARGENTINA

<i>Año elección</i>	<i>Núm. diseño</i>	<i>Valor diseño</i>	<i>% Legisladoras</i>
1997	Arg1	7 puntos	27.6
1999			26.46
2001	Arg2	10 puntos	30.74
2003			33.7
2005			35.41
2007			40.0
2009			38.5

De los resultados contenidos en la tabla anterior se desprende que el primer diseño obtuvo como máximo el 27.6% de legisladoras en las elecciones de 1997, mientras que el segundo su resultado más alto fue del 40% en 2007. En Argentina se observa una tendencia incremental en la cantidad de legisladoras del primero al segundo diseño.

Otra forma de estudiar la relación entre los diseños y la cantidad de legisladoras es contrastando el porcentaje de aquellas con el umbral mínimo establecido por el diseño respectivo, a fin de observar un decremento o un incremento a partir de la diferencia entre ambos porcentajes, esto denota la eficacia del umbral y se le utilizará en ese sentido en los apartados siguientes.

TABLA 3
EFICACIA DE LOS UMBRALES. ARGENTINA

<i>Año de elección</i>	<i>Núm. diseño</i>	<i>% Legisladoras</i>	<i>% Umbral mínimo</i>	<i>% Legisladoras -% Umbral</i>
1997	Arg1	27.6	30.0	-2.40
1999		26.46		-3.54

<i>Año de elección</i>	<i>Núm. diseño</i>	<i>% Legisladoras</i>	<i>% Umbral mínimo</i>	<i>% Legisladoras -% Umbral</i>
2001	Arg2	30.74	30.0	0.74
2003		33.7		3.70
2005		35.41		5.41
2007		40.0		10.0
2009		38.5		8.5

Son de resaltar las diferencias en los resultados de las elecciones en Argentina. Con el primer diseño la presencia de mujeres en su congreso nacional fue deficitaria, mientras que con el segundo diseño se obtuvieron resultados positivos, discretos al principio y notorios posteriormente. Del contraste entre diseños también puede observarse que el segundo incidió en la presencia de las mujeres en el Congreso.

2. Bolivia

De la revisión de las disposiciones legales se encontró que ha tenido dos diseños de cuotas electorales de género. El primero fue utilizado en tres elecciones (1997, 2002 y 2005), mientras que el segundo diseño ha sido aplicado solamente en la elección de 2009.

Es interesante observar que en las elecciones de Bolivia, el primer diseño de cuotas electorales de género fue más detallado que el segundo, ya que aquél regulaba casi todas las variables de la cuota, por lo que el primer diseño obtuvo un valor de diez puntos.

TABLA 4
TABLA DE DISEÑOS INSTITUCIONALES Y PORCENTAJE
DE LEGISLADORAS. BOLIVIA

<i>Año elección</i>	<i>Núm. diseño</i>	<i>Valor diseño</i>	<i>% Legisladoras</i>
1997	Bol1	10	9.23
2002			32.5
2005			16.92
2009	Bol2	6	22.31

De los resultados contenidos en la tabla anterior se desprende que el primer diseño de cuotas generó como máximo un 32.5% de legisladoras,

mientras que el segundo en la única elección que fue aplicado generó un 22.31%. En Bolivia se observan variaciones fuertes, sin una pauta definida.

A continuación se revisa la eficacia del umbral:

TABLA 5
DIFERENCIAS DEL UMBRAL. BOLIVIA

<i>Año de elección</i>	<i>Núm. diseño</i>	<i>% Legisladoras</i>	<i>% Umbral</i>	<i>% Legisladoras - % Umbral</i>
1997	Bol1	9.23	30.0	-20.77
2002		32.5		2.5
2005		16.92		-13.08
2009	Bol2	22.31	0	22.31

Son de resaltar las notorias variaciones en cada elección. Con el primer diseño solamente en los comicios de 2002 se obtuvo un resultado positivo respecto a la presencia de las legisladoras⁴ y en las dos elecciones restantes (1997 y 2005) el resultado fue negativo.

El caso de 2009 es diferente porque el alto resultado positivo tiene su explicación en que el segundo diseño de cuotas electorales de género de Bolivia no contempla un umbral mínimo específico, por lo que cualquier resultado por encima de cero va a ser positivo.

Si se consideran las diferencias anteriores se desprende que el mejor resultado fue el de 2002 tanto respecto a la cantidad (32.5% de legisladoras) como en relación con el umbral que fue positivo. Este resultado tiene una explicación posible a partir de lo que fue la existencia de bloques de candidaturas (véanse artículos 112, inciso c de la Ley 2282 de 2001) que posteriormente desaparecieron en el segundo diseño legal.

3. *Brasil*

De la revisión de las disposiciones legales se encontró que solamente ha tenido un diseño de cuotas electorales de género que ha sido aplicado en tres elecciones: 1998, 2002 y 2006. En otoño de 2010 habrá elecciones

⁴ El resultado de la elección de 2002 en Bolivia puede ser explicado a partir de la reforma legal de 2001 que estipuló la prelación en las listas de candidaturas con el propósito de que de cada tres candidatos, al menos uno, debía ser mujer (Ley 2282 de 2001).

generales en Brasil con un diseño legal de cuotas detallado, empero, los comicios de ese año están fuera del periodo de estudio de la investigación.

TABLA 6
DISEÑOS INSTITUCIONALES Y PORCENTAJE DE LEGISLADORAS.
BRASIL

<i>Año de elección</i>	<i>Núm. diseño</i>	<i>Valor diseño</i>	<i>% Legisladoras</i>
1998	Bral	3 puntos	5.6
2002			8.57
2006			8.77

De los datos contenidos en la tabla anterior puede observarse que el único diseño de cuotas electorales de género en Brasil ha provocado resultados muy bajos, ubicándose en menos de 10% en las tres elecciones que ha sido aplicado. Es una pauta consistentemente baja.

A continuación se revisa la eficacia del umbral:

TABLA 7
DIFERENCIAS DEL UMBRAL. BRASIL

<i>Año de elección</i>	<i>Núm. diseño</i>	<i>% Legisladoras</i>	<i>% Umbral mínimo</i>	<i>% Legisladoras -% Umbral</i>
1998	Bral	5.6	30.0	-24.4
2002		8.57		-20.62
2006		8.77		-20.39

Dos cuestiones se denotan de la tabla anterior: los bajos resultados y la fuerte diferencia negativa entre porcentajes de legisladoras brasileñas frente al umbral determinado por el diseño legal de la cuota electoral de género.

Los bajos resultados no tienen explicación en el diseño de la cuota sino en uno de los elementos del sistema electoral: las listas abiertas que permiten a los electores modificar el orden de las candidaturas y, eventualmente, sustituir candidatas (Colomer 2004, 216).

La fuerte diferencia del porcentaje de las legisladoras respecto al umbral tiene su origen con que él mismo está contemplado como un principio más que como una regla, lo que implica que sea umbral débil.

4. Chile

De la revisión de las disposiciones legales se encontró que solamente ha tenido un diseño de cuota electoral de género que ha sido aplicado en cuatro comicios: 1997, 2001, 2005 y 2009. El valor del diseño es sumamente bajo, ya que solamente estipula que las listas sean cerradas, sin establecer alguna otra regulación específica.

TABLA 8
DISEÑOS INSTITUCIONALES Y PORCENTAJE DE LEGISLADORAS.
CHILE

<i>Año de elección</i>	<i>Núm. diseño</i>	<i>Valor diseño</i>	<i>% Legisladoras</i>
1997	Chil	1	10.83
2001			12.5
2005			15
2009			14.17

De los resultados contenidos en la tabla anterior se observa una pauta sumamente baja de entre 10 y 15% de diputadas en los cuatro periodos de mandatos legislativos.

A continuación se revisa la eficacia del umbral:

TABLA 9
DIFERENCIAS DE UMBRAL. CHILE

<i>Año de elección</i>	<i>Núm. Diseño</i>	<i>% Legisladoras</i>	<i>% Umbral mínimo</i>	<i>% Legisladoras -% Umbral</i>
1997	Chil	10.83	0	10.83
2001		12.5		12.5
2005		15		15
2009		14.17		14.17

Al no existir una regulación específica respecto al umbral mínimo todos los resultados son positivos, ya que están por encima de cero; sin embargo, el porcentaje de legisladoras en las cuatro elecciones es bastante bajo. En el caso de Chile, la ausencia de regulaciones específicas ha incidido en

la presencia marginal de mujeres en las candidaturas de los distintos partidos políticos.

5. Colombia

De la revisión de las disposiciones legales se encontró que ha tenido dos diseños de cuotas electorales de género; cada uno de los diseños fue utilizado en dos elecciones. Es pertinente denotar que ambos diseños tienen un valor bajo de dos y un punto, respectivamente.

TABLA 10
DISEÑOS INSTITUCIONALES Y PORCENTAJE DE LEGISLADORAS.
COLOMBIA

<i>Año de elección</i>	<i>Núm. diseño</i>	<i>Valor diseño</i>	<i>% Legisladoras</i>
1998	Col1	2	11.80
2002			12.05
2006	Col2	1	8.43
2010			12.70

De los resultados contenidos en la tabla anterior se puede observar que los dos diseños de cuotas electorales de género en Colombia han generado baja representación de mujeres en el legislativo, siendo el punto máximo en las elecciones de 2010 con un 12.70% de diputadas.

A continuación se revisa la eficacia del umbral:

TABLA 11
TABLA DE DIFERENCIAS DEL UMBRAL. COLOMBIA

<i>Año de elección</i>	<i>Núm. diseño</i>	<i>% Legisladoras</i>	<i>% Umbral mínimo</i>	<i>% Legisladoras -% Umbral</i>
1998	Col1	11.80	0	9.70
2002		12.05		12.05
2006	Col2	8.43	0	8.43
2010		12.70		12.70

En los dos diseños de cuotas electorales de género de Colombia no existe un umbral específico, por lo que las diferencias en las cuatro elecciones son positivas; sin embargo, la presencia de las mujeres en el Congreso colombiano ha sido sumamente baja siendo de alrededor de 10% de diputadas.

6. Costa Rica

De la revisión de las disposiciones legales se encontró que ha tenido dos diseños de cuotas electorales de género; el primero se aplicó en tres comicios (1998, 2002 y 2006), mientras que el segundo diseño fue utilizado en las elecciones recientes de 2010.

Ambos han sido diseños específicos con puntajes altos; de hecho, la diferencia entre el primero y el segundo diseño es que las listas están bloqueadas, contienen prelación y alternancia de géneros, de acuerdo con las regulaciones vigentes.

TABLA 12
DISEÑOS INSTITUCIONALES Y PORCENTAJE DE LEGISLADORAS.
COSTA RICA

<i>Año de elección</i>	<i>Núm. diseño</i>	<i>Valor diseño</i>	<i>% Legisladoras</i>
1998	Cost1	9	19.28
2002			31.58
2006			38.60
2010	Cost2	10	38.60

De los datos contenidos en la tabla anterior puede observarse que salvo el resultado medio (19.28%) en la elección de 1998 con el primer diseño, en los tres comicios restantes la cantidad de mujeres en el legislativo ha sido de entre 31 y 38%. A continuación se revisa la eficacia del umbral:

TABLA 13
DIFERENCIAS DEL UMBRAL. COSTA RICA

<i>Año de elección</i>	<i>Núm. diseño</i>	<i>% Legisladoras</i>	<i>% Umbral mínimo</i>	<i>% Legisladoras -% Umbral</i>
1998	Cost1	19.28	40.0	-20.72
2002		31.58		-8.42
2006		38.60		-1.40

<i>Año de elección</i>	<i>Núm. diseño</i>	<i>% Legisladoras</i>	<i>% Umbral mínimo</i>	<i>% Legisladoras - % Umbral</i>
2010	Cost2	38.60	40.0	-1.40

Es interesante denotar que en las elecciones legislativas de Costa Rica el diferencial entre el porcentaje de diputadas y el umbral ha sido negativo en los cuatro comicios, siendo el resultado de 1998 el más deficitario y los de 2006 y 2010 los menos deficitarios.

También es pertinente indicar que el umbral de Costa Rica (40%) es uno de los más altos de los que están contemplados en la región, por lo que el diferencial tiene que ser ponderado con el hecho que el porcentaje de diputadas es alto frente a otros países, aunque deficitario con respecto a su propio umbral.

Finalmente, las dos elecciones últimas han generado un resultado cercano al umbral del 40%; por su parte, la legislación electoral de Costa Rica ya contempla un umbral paritario que será aplicado en la elección de 2014.

7. Ecuador

De la revisión de las disposiciones legales se encontró que ha tenido cuatro diseños de cuotas electorales de género y que cada uno de los diseños ha sido aplicado en una elección legislativa. El valor de los diseños ha variado de manera notable desde un puntaje bajo (4 puntos) en 1998, hasta el puntaje más alto de todos los casos analizados con el diseño vigente que fue utilizado en los comicios de 2009: once puntos.

TABLA 14
DISEÑOS INSTITUCIONALES Y PORCENTAJE DE LEGISLADORAS.
ECUADOR

<i>Año de elección</i>	<i>Núm. diseño</i>	<i>Valor diseño</i>	<i>% Legisladoras</i>	<i>Observaciones</i>
1998	Ecu1	4 puntos	14.20	-----
2002	Ecu2	9 puntos	16.0	-----
2006	Ecu3	10 puntos	25.0	-----
2009	Ecu4	11 puntos	32.26	Voto preferencial

De los datos contenidos en la tabla anterior se puede observar una pauta incremental en los resultados. De un 14.20% de diputadas en 1998, que es el inicio de la serie, a un 32.26% de congresistas en los comicios más recientes de 2009.

A continuación se revisa la eficacia del umbral:

TABLA 15
DIFERENCIAS DEL UMBRAL. ECUADOR

<i>Año de elección</i>	<i>Núm. diseño</i>	<i>% Legisladoras</i>	<i>% Umbral mínimo</i>	<i>% Legisladoras -% Umbral</i>
1998	Ecu1	14.20	20.0	-5.8
2002	Ecu2	16.0	30.0	-14.0
2006	Ecu3	25.0	30.0	-5.0
2009	Ecu4	32.26	50.0	-17.74

Es interesante denotar que en los cuatro comicios de la serie de Ecuador los resultados han sido deficitarios, siendo el déficit menor en la elección de 2006 con el tercer diseño y el déficit mayor en los comicios de 2009 con el diseño vigente.

Para entender las diferencias hay que ubicar la progresión de los umbrales, ya que el del primer diseño era un umbral medio de 20%, mientras que el umbral del diseño vigente es paritario con lo que se vuelve demandante la posibilidad de que el Congreso sea integrado por la mitad de mujeres y de hombres.

En este sentido el alto déficit en la elección de 2009 se explica por el incremento en el umbral; sin embargo, la presencia de diputadas en el Congreso de Ecuador ha ido en aumento de manera constante, siendo el resultado último el más alto de la serie y uno de los más altos en la región.

8. *El Salvador*

De la revisión de las disposiciones legales se encontró que ha tenido solamente un diseño de cuota electoral de género que tiene un valor sumamente bajo y que ha arrojado resultados de entre 9 y 19% de diputadas en las cinco elecciones que ha sido aplicado.

TABLA 16
DISEÑOS INSTITUCIONALES Y PORCENTAJE DE LEGISLADORAS.
EL SALVADOR

<i>Elección</i>	<i>Núm. diseño</i>	<i>Valor diseño</i>	<i>% Legisladoras</i>
1997	ES1	2	15.47
2000			9.52
2003			10.71
2006			16.67
2009			19.05

De los resultados contenidos en la tabla anterior se puede observar que el punto máximo de la cantidad de legisladoras fue en el comicio más reciente de 2009 (19.05%). No se observa una pauta específica en la serie porque ha tenido oscilaciones en los resultados, aunque en las últimas dos elecciones pareciera que tiende a estabilizarse la presencia de las mujeres en el Congreso de El Salvador por arriba de 15% de diputadas.

A continuación se revisa la eficacia del umbral:

TABLA 17
DIFERENCIAS DEL UMBRAL. EL SALVADOR

<i>Año de elección</i>	<i>Núm. diseño</i>	<i>% Legisladoras</i>	<i>% Umbral mínimo</i>	<i>% Legisladoras - % Umbral</i>
1997	ES1	15.47	0	15.47
2000		9.52		9.52
2003		10.71		10.71
2006		16.67		16.67
2009		19.05		19.05

En los cinco casos de la serie, la diferencia entre el porcentaje de las legisladoras y el umbral es positiva porque no existe una regulación específica, por lo que cualquier resultado por encima de cero es positivo. Sin embargo, la presencia de las mujeres en el Congreso de El Salvador ha sido baja y sumamente variable en el periodo de estudio.

9. Guatemala

De la revisión de las disposiciones legales se encontró que ha tenido dos diseños de cuotas electorales de género. El primero fue aplicado en dos comicios (1999 y 2003), mientras que el segundo diseño solamente ha sido utilizado en una elección: la de 2007.

Ambos diseños de cuotas electorales de género tienen valores bajos de dos y tres puntos, siendo la diferencia el punto correspondiente a la variable de la regulación que estipula la equidad de género como principio y que está contenido en el segundo diseño.

TABLA 18
DISEÑOS INSTITUCIONALES Y PORCENTAJE DE LEGISLADORAS.
GUATEMALA

<i>Elección</i>	<i>Núm. diseño</i>	<i>Valor diseño</i>	<i>% Legisladoras</i>
1999	Gua1	2	7.08
2003			8.23
2007	Gua2	3	12.03

De los resultados contenidos en la tabla anterior se desprende que Guatemala ha tenido una muy baja presencia de mujeres en su Congreso, siendo el punto máximo en la elección de 2007 con 12% de diputadas.

A continuación se revisa la eficacia del umbral:

TABLA 19
DIFERENCIAS DE UMBRAL (EFICACIA). GUATEMALA

<i>Elección</i>	<i>Núm. diseño</i>	<i>% Legisladoras</i>	<i>% Umbral mínimo</i>	<i>% Legisladoras -% Umbral</i>
1999	Gua1	7.08	0	7.08
2003		8.23		8.23
2007	Gua2	12.03	0	12.03

Es pertinente mencionar que en los dos diseños de cuotas electorales de género no está contemplado un umbral mínimo, por lo que cualquier resultado por encima de cero va a dar una diferencia positiva. Sin embargo,

la presencia de diputadas en el Congreso de Guatemala ha sido sumamente baja en las tres elecciones contempladas en este estudio.

10. Honduras

De la revisión de las disposiciones legales se encontró que ha tenido tres diseños de cuotas electorales de género. El primero y el segundo se utilizaron para una elección (1997 y 2001, respectivamente), mientras que el tercer diseño se ha aplicado en dos comicios: 2005 y 2009.

Los tres diseños de cuotas electorales de género han tenido valores bajos, siendo de dos puntos el primero, de cuatro puntos el segundo y de tres puntos el diseño vigente.

TABLA 20
DISEÑOS INSTITUCIONALES Y PORCENTAJE DE LEGISLADORAS.
HONDURAS

<i>Elección</i>	<i>Núm. diseño</i>	<i>Valor diseño</i>	<i>% Legisladoras</i>
1997	Hon1	2	9.38
2001	Hon2	4	5.47
2005	Hon3	3	23.44
2009			17.97

De los datos contenidos en la tabla anterior se desprende que los dos primeros diseños generaron resultados sumamente bajos del porcentaje de diputadas (9.38% y 5.47%, respectivamente); mientras que el tercero ha provocado resultados disímboles.

A continuación se revisa la eficacia del umbral:

TABLA 21
DIFERENCIAS DEL UMBRAL. HONDURAS

<i>Elección</i>	<i>Núm. diseño</i>	<i>% Legisladoras</i>	<i>% Umbral</i>	<i>% Legisladoras -% Umbral</i>
1997	Hon1	9.38	0.0	9.38
2001	Hon2	5.47	30.0	-24.53
2005	Hon3	23.44	30.0	-6.56
2009		17.97		-12.03

Es pertinente denotar que el primer diseño de cuotas electorales de género arrojó un resultado positivo porque aquél no estipulaba un umbral mínimo, mientras que el segundo y el tercer diseño sí determinaron un umbral de 30%, por lo que los casos de la serie relacionados con estos diseños son deficitarios.

También es importante indicar que el mayor déficit de la serie se presentó con el segundo diseño (-24.53%) en la elección de 2001, mientras que con el tercero se ha presentado un déficit medio (-12.03%) en 2009 y uno bajo (-6.56%) en 2005.

11. *México*

De la revisión de las disposiciones legales se encontró que ha tenido tres diseños de cuotas electorales de género. El primero y el segundo se aplicaron en dos comicios cada uno (1997 y 2000, 2003 y 2006, respectivamente); el tercer diseño solamente se ha utilizado en una ocasión en la elección de 2009.

Los valores de los diseños han sido variantes, ya que el primero obtuvo cuatro puntos mientras que los dos siguientes obtuvieron una valoración de nueve puntos, respectivamente. Es pertinente indicar que los diseños dos y tres de México contemplan una excepción, ya que la ley electoral establece que la cuota no se aplica en las candidaturas de mayoría relativa que sean producto de una elección democrática en el seno de los partidos.

Para los fines de la investigación la variable correspondiente al umbral fue valorada con cero, ya que la legislación electoral mexicana estipula una excepción que tiende a incidir en la fortaleza del diseño global de la cuota.

TABLA 22
DISEÑOS INSTITUCIONALES Y PORCENTAJE DE LEGISLADORAS.
MÉXICO

<i>Elección</i>	<i>Núm. diseño</i>	<i>Valor diseño</i>	<i>% Legisladoras</i>	<i>Observaciones</i>
1997	Mex1	4 puntos	14.2	-----
2000			16.0	-----
2003	Mex2	9 puntos	23.0	Excepción MR
2006			22.8	Excepción MR
2009	Mex3	9 puntos	28.2	Excepción MR

Del cuadro anterior se desprende que los diseños de cuota electoral de género han tenido una tendencia incremental, siendo su punto máximo en la elección de 2009 con 28% de diputadas y el punto más bajo fue en 1997 con 14.2% de mujeres en el Congreso mexicano.

Solamente para tener un idea del contexto mexicano, antes de la aplicación de los diseños de cuotas electorales de género, la cantidad de diputadas era alrededor de 10% (Tarrés 2006, 429).

A continuación se revisa la eficacia del umbral:

TABLA 23
DIFERENCIAS DEL UMBRAL. MÉXICO

<i>Elección</i>	<i>Núm. diseño</i>	<i>% Legisladoras</i>	<i>% Umbral mínimo</i>	<i>% Legisladoras -% Umbral</i>
1997	Mex1	14.2	30.0	-15.8
2000		16.0		-14.0
2003	Mex2	23.0	30.0	-7.0
2006		22.8		-7.2
2009	Mex3	28.2	40.0	-11.8

Es importante destacar que en las cinco elecciones de la serie los resultados han sido deficitarios, observando el mayor déficit en la elección de 1997 (-15.8%) y el menor en la elección de 2003 (-7.0%). También es pertinente apuntar que si bien el déficit de 2009 es medio (-11.8%), esto obedeció a que aumentó el umbral mínimo de 30 a 40%.

Se observa una tendencia incremental en la presencia de las mujeres en el Congreso mexicano; sin embargo, como se indicó anteriormente, el hecho de que la propia ley constituya una excepción implica que el diseño de la cuota electoral tiende a ser débil y, por lo mismo, la posibilidad de un incremento no es previsible.

12. *Nicaragua*

De la revisión de las disposiciones legales se encontró que ha tenido un solo diseño de cuota electoral de género que ha sido utilizado en tres elecciones. El valor del diseño de la cuota es sumamente bajo: dos puntos, ya que solamente contempla a las listas como bloqueadas, sin posibilidad de que los electores puedan alterar el orden de las candidaturas.

TABLA 24
DISEÑOS INSTITUCIONALES Y PORCENTAJE DE LEGISLADORAS.
NICARAGUA

<i>Elección</i>	<i>Núm. Diseño</i>	<i>Valor diseño</i>	<i>% Legisladoras</i>
1996	Nic1	2	9.7
2001			20.65
2006			18.48

De los datos contenidos en la tabla anterior se desprende que el diseño de cuota electoral de género ha provocado resultados dispares: muy bajo en 1996 con el 9.7% de diputadas y medio en 2001 con 20.65% de mujeres en el Congreso de Nicaragua.

A continuación se revisa la eficacia del umbral:

TABLA 25
DIFERENCIAS DE UMBRAL. NICARAGUA

<i>Elección</i>	<i>Núm. diseño</i>	<i>% Legisladoras</i>	<i>% Umbral mínimo</i>	<i>% Legisladoras - % Umbral</i>
1996	Nic1	9.7	0	9.7
2001		20.65		20.65
2006		18.48		18.48

Es necesario precisar que las tres diferencias son positivas porque el diseño de cuota no establece un umbral mínimo, por lo que cualquier resultado por encima de cero arrojará una diferencia positiva. Si bien el diseño en 2001 y 2006 generó alrededor de 20% diputadas, la presencia de mujeres en el Congreso de Nicaragua ha sido baja.

13. Panamá

De la revisión de las disposiciones legales se encontró que ha tenido un solo diseño de cuotas electorales de género con un valor bajo de tres puntos, ya que solamente contempla la regla y las listas cerradas con voto selectivo que es opcional para los electores.

El problema con el voto selectivo es que los electores pueden alterar el orden de las listas intercambiando candidaturas y haciendo que quienes se encuentren en lugares bajos de las listas ocupen las posiciones elevadas y viceversa.

TABLA 26
DISEÑOS INSTITUCIONALES Y PORCENTAJE DE LEGISLADORAS.
PANAMÁ

<i>Elección</i>	<i>Núm. diseño</i>	<i>Valor diseño</i>	<i>% Legisladoras</i>	<i>Observaciones</i>
1999	Pan1	3	9.72	Voto selectivo
2004			16.6	Voto selectivo
2009			8.45	Voto selectivo

De los datos contenidos en la tabla anterior se desprende que el diseño electoral de cuota de género ha propiciado resultados bajos, siendo el punto máximo en la elección de 2004 con 16% de legisladoras.

A continuación se revisa la eficacia del umbral:

TABLA 27
DIFERENCIAS DEL UMBRAL. PANAMÁ

<i>Elección</i>	<i>Núm. diseño</i>	<i>% Legisladoras</i>	<i>% Umbral</i>	<i>% Legisladoras - % Umbral</i>
1999	Pan1	9.72	30.0	-20.28
2004		16.6		-13.34
2009		8.45		-21.55

Es interesante denotar que en los tres casos de la serie las diferencias porcentuales han sido negativas, en magnitudes elevadas. En el caso de Panamá la presencia de las mujeres en el Congreso ha sido sumamente baja, a pesar del resultado de 2004.

Por otra parte, a pesar de que la equidad de género esté expresada como regla y que se contemple un umbral promedio en la región, la existencia del voto selectivo vulnera la fortaleza del umbral.

14. *Paraguay*

De la revisión de las disposiciones legales se encontró que ha tenido un solo diseño de cuota electoral de género que ha sido aplicado en las tres elecciones de la serie y que obtuvo un valor alto con nueve puntos.

El problema del caso de Paraguay no se presenta con el diseño de la cuota sino con uno de los elementos del sistema electoral: las circunscrip-

ciones departamentales.⁵ Mientras que la cuota se asigna de forma global a nivel nacional, la adjudicación de escaños se aplica a nivel subnacional, lo que implica que los partidos pueden cumplir con la cuota inscribiendo mujeres en los últimos lugares de las listas en las circunscripciones que pueden ganar escaños o en los lugares altos de las listas en circunscripciones que no tienen mayores posibilidades.

TABLA 28
DISEÑOS LEGALES. PARAGUAY

<i>Elección</i>	<i>Núm. diseño</i>	<i>% Legisladoras</i>	<i>Valor diseño</i>
1998	Parl	2.5	9
2003		8.75	
2008		12.5	

De los datos contenidos en la tabla anterior se observa que el diseño de cuota electoral de género ha arrojado resultados sumamente bajos, siendo su punto máximo en la elección de 2008 con 12% de legisladoras.

A continuación se revisa la eficacia del umbral:

TABLA 29
DIFERENCIAS DE UMBRAL (EFICACIA). PARAGUAY

<i>Elección</i>	<i>Núm. diseño</i>	<i>% Legisladoras</i>	<i>% Umbral mínimo</i>	<i>% Legisladoras - % Umbral</i>
1998	Parl	2.5	20.0	-17.5
2003		8.75		-11.25
2008		12.5		-7.5

Es interesante denotar que en los tres comicios de la serie el diferencial ha sido deficitario, incluso en la elección de 2008 que es la del déficit menor (-7.5%). El problema del diseño de cuota electoral de género de Paraguay es que a pesar de tener un valor alto de nueve puntos, el hecho que la adjudicación de escaños sea en las circunscripciones departamentales permite que la

⁵ “Alternativamente, puede fijarse la barrera mínima a nivel de distrito o circunscripción. En este supuesto, es el apoyo electoral reunido en cada distrito el que autoriza o impide la presencia en el reparto de escaños[...]” “Finalmente, es posible establecer barreras mínimas en más de un ámbito: estatal y de distrito [...]” (Valles y Bosch 1997, 105).

fortaleza de la cuota tiende a ser mermada con el mecanismo de asignación de escaños en el ámbito subnacional.

15. *Perú*

En la revisión de las disposiciones legales se encontró que ha tenido dos diseños de cuota electoral de género. El primero se aplicó en dos comicios (2000 y 2001), mientras que el segundo diseño solamente ha sido utilizado en la elección de 2006.

El primero fue un diseño débil con un valor de cinco puntos, mientras que el segundo es fuerte con un valor de diez puntos, que regula las diversas variables contempladas en el estudio.

TABLA 30
DISEÑOS INSTITUCIONALES Y PORCENTAJE DE LEGISLADORAS.
PERÚ

<i>Elección</i>	<i>Núm. diseño</i>	<i>Valor diseño</i>	<i>% Legisladoras</i>
2000	Per1	5	20.0
2001			18.33
2006	Per2	10	29.17

De los datos contenidos en la tabla anterior se desprende que el primer diseño generó resultados alrededor del 20% de forma irregular, mientras que el segundo propició 29% de diputadas, siendo el punto máximo de la serie de tres elecciones.

A continuación se revisa la eficacia del umbral:

Tabla 31
DIFERENCIAS DEL UMBRAL. PERÚ

<i>Elección</i>	<i>Núm. diseño</i>	<i>% Legisladoras</i>	<i>% Umbral</i>	<i>% Legisladoras - % Umbral</i>
2000	Per1	20.0	25.0	-5.0
2001		18.33		-6.67
2006	Per2	29.17	30.0	-0.83

Es interesante observar que en el diferencial de porcentajes, los dos diseños de cuotas electorales de género de Perú propiciaron resultados nega-

tivos medios. También es pertinente denotar que el último diseño arrojó un déficit menor a un punto (-0.83).

Además es necesario considerar el incremento en los umbrales mínimos de 25 a 30%, que es el umbral promedio de la región. Finalmente, en la serie de elecciones de Perú puede observarse un incremento tendencial en la cantidad de diputadas, aunque todavía sea deficitaria la presencia de mujeres en el Congreso.

16. *República Dominicana*

En la revisión de las disposiciones legales se encontró que ha tenido dos diseños de cuota electoral de género. El primero fue utilizado en una sola elección (1998), mientras que el segundo diseño ha sido aplicado en tres comicios: 2002, 2006 y 2010.

El valor de ambos diseños ha sido alto de nueve y ocho puntos respectivamente. Sin embargo, los dos diseños tienen la misma debilidad: la cuota se cubre con el total de cargos en disputa en las elecciones generales, lo que implica que los partidos pueden postular mujeres en aquellos espacios que no tienen posibilidades de ganar con lo que cumplen con el requisito legal.

TABLA 32
DISEÑOS INSTITUCIONALES Y PORCENTAJE DE LEGISLADORAS.
REPÚBLICA DOMINICANA

<i>Elección</i>	<i>Núm. diseño</i>	<i>Valor diseño</i>	<i>% Legisladoras</i>
1998	Rep. Dom.1	9	16.1
2002	Rep. Dom. 2	8	17.33
2006			19.66
2010			20.77

De los datos contenidos en la tabla anterior se desprende que ambos diseños han generado una presencia media de mujeres en el Congreso, siendo el punto máximo 20% de diputadas que arrojó la elección de 2010.

A continuación se revisa la eficacia del umbral:

TABLA 33
DIFERENCIAS DE UMBRAL. REPÚBLICA DOMINICANA

<i>Elección</i>	<i>Núm. diseño</i>	<i>% Legisladoras</i>	<i>% Umbral mínimo</i>	<i>% Legisladoras -% Umbral</i>
1998	Rep. Dom. 1	16.1	25%	-8.9
2002	Rep. Dom. 2	17.33	33%	-15.67
2006		19.66	33%	-13.34
2010		20.77	33%	-12.23

Es conveniente indicar que el diferencial del porcentaje en las cuatro elecciones de la serie en República Dominicana es deficitario, habiéndose presentado el déficit mayor en la elección de 2002 (-15.67%).

También es necesario considerar el incremento del umbral que aumentó de 25% en el primer diseño, al 33% en el segundo, lo que explica el aumento del déficit de representación en las elecciones que se han realizado con el segundo diseño de cuota electoral de género.

Finalmente, es notorio que ambos diseños han provocado una baja presencia de mujeres en el Congreso de República Dominicana.

17. Uruguay

En la revisión de las disposiciones legales se encontró que ha tenido solamente un diseño de cuota electoral de género con un valor bajo de dos puntos y que se ha utilizado en las tres elecciones de la serie.

TABLA 34
DISEÑOS INSTITUCIONALES Y PORCENTAJE DE LEGISLADORAS.
URUGUAY

<i>Elección</i>	<i>Núm. diseño</i>	<i>Valor diseño</i>	<i>% Legisladoras</i>
1999	Uru1	2	12.12
2004			12.12
2009			14.14

De los datos contenidos en la tabla anterior se desprende que el diseño único ha generado resultados bajos, siendo el punto máximo de la serie el 14% de diputadas en la elección más reciente en 2009.

A continuación se revisa la eficacia del umbral:

Tabla 35
DIFERENCIAS DEL UMBRAL. URUGUAY

<i>Elección</i>	<i>Núm. diseño</i>	<i>% Legisladoras</i>	<i>% Umbral mínimo</i>	<i>% Legisladoras - % Umbral</i>
1999	Uru1	12.12	0	12.12
2004		12.12		12.12
2009		14.14		14.14

Es importante destacar que el diseño no estipula un umbral mínimo, por lo que cualquier resultado por encima de cero arroja una diferencia positiva como acontece en las tres elecciones de la serie. Sin embargo, la presencia de diputadas en el Congreso de Uruguay es sumamente baja en el periodo de estudio.

18. *Venezuela*

En la revisión de las disposiciones legales se encontró que ha tenido tres diseños de cuota electoral de género, cada uno de los cuales ha sido utilizado en una elección respectivamente. La variación entre los diseños ha sido muy alta porque el primero tuvo una valoración de nueve puntos, el segundo de tres puntos y el tercero de ocho puntos.

Mientras que el primer diseño y el tercero regularon casi todas las variables objeto de la investigación, el segundo diseño no contempló regulaciones específicas.

TABLA 36
DISEÑOS INSTITUCIONALES Y PORCENTAJE DE LEGISLADORAS.
VENEZUELA

<i>Elección</i>	<i>Núm. diseño</i>	<i>Valor diseño</i>	<i>% Legisladoras</i>
1998	Ven1	9	13.10
2000	Ven2	3	9.70
2005	Ven3	8	17.37

De los datos contenidos en la tabla anterior se desprende que los diseños con mayor puntaje fueron los que generaron mayor porcentaje de legisladoras; mientras que el diseño con menor puntaje, produjo el menor porcentaje de diputadas en el Congreso de Venezuela.

A continuación se revisa la eficacia del umbral:

TABLA 37
DIFERENCIAS DEL UMBRAL. VENEZUELA

<i>Elección</i>	<i>Núm. diseño</i>	<i>% Legisladoras</i>	<i>% Umbral mínimo</i>	<i>% Legisldoras - % Umbral</i>
1998	Ven1	13.10	30.0	-16.90
2000	Ven2	9.70	0.0	9.70
2005	Ven3	17.37	50.0	-32.63

Es interesante destacar que se observan dos diferencias negativas y una positiva. Esta última tiene su razón de ser en el punto de que el segundo diseño no estipuló un umbral mínimo, por lo que cualquier resultado encima de cero iba a ser positivo.

Con los otros dos diseños la situación es diferente porque ambos contemplaron la existencia de un umbral mínimo: el primer diseño del 30% y el tercero de forma paritaria. Esto explica porque el mayor déficit está en el último diseño, a pesar de ser el que arrojó el mayor resultado con 17% de diputadas.

El caso de Venezuela implica que aún con mecanismos de diseño fuerte y un umbral alto pueden presentarse resultados bajos.

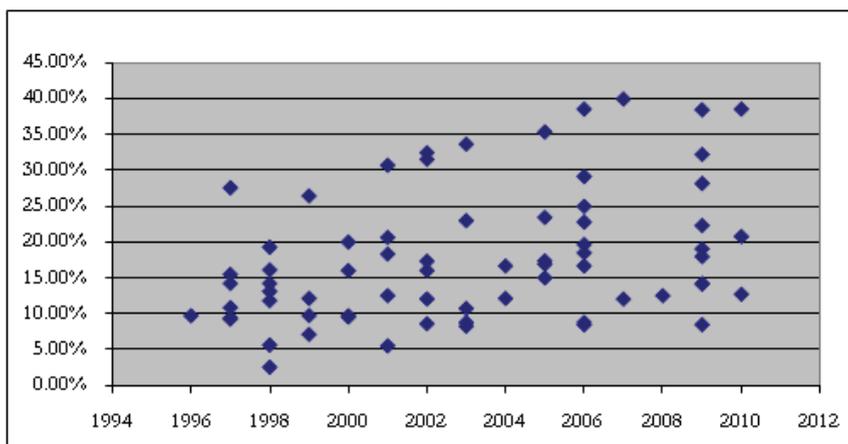
IV. LOS DISEÑOS CLASIFICADOS POR UMBRALES

En este apartado se muestran diversas comparaciones globales entre todos los casos analizados en el periodo de estudio con la finalidad de observar las consecuencias políticas de los diferentes diseños legales de cuotas electorales de género en los dieciocho países de la región.

A fin de ubicar el periodo de estudio se presenta una primera gráfica⁶ que relaciona el porcentaje de diputadas con la fecha de la elección respectiva.

⁶ Agradecemos al maestro Antonio Márquez la elaboración de las gráficas.

GRÁFICA 1
 PERIODO DE ESTUDIO: 1996-2010
 PORCENTAJE DE MUJERES VS. TIEMPO



Se puede observar cómo en el inicio del periodo de estudio la mayoría de los resultados se ubicaron por abajo del 20% de legisladoras, presentándose solamente dos excepciones en 1997 (Argentina1) y en 1999 (Argentina1), respectivamente.

Con el paso de los años se fue incrementado de forma gradual la cantidad de diputadas. De hecho, en el intervalo de los últimos cuatro años del periodo de estudio (2006-2010), ya se observan resultados diversos tanto por abajo como por arriba del 20% de legisladoras.

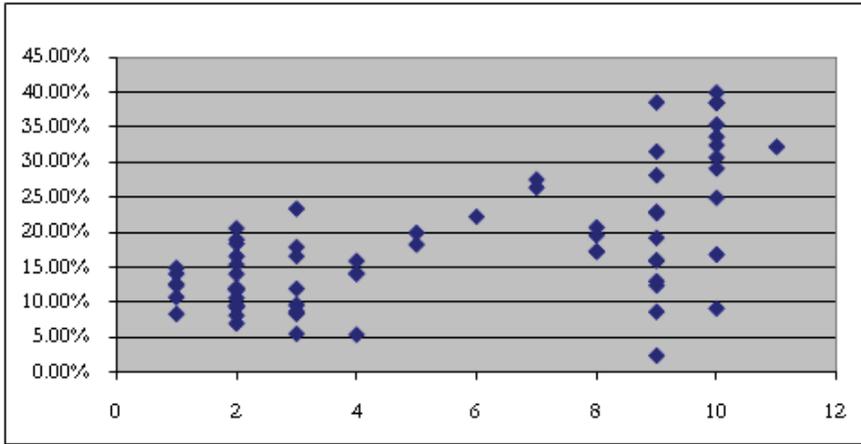
La hipótesis general de la investigación propone que diseños legales con mayores detalles de regulación tendrían que producir mayor presencia de mujeres en los legislativos correspondientes y diseños legales con menores detalles reguladores tenderían a propiciar menor presencia de mujeres en los congresos respectivos.

Para operacionalizar la hipótesis anterior, la investigación propuso valorar los diversos diseños legales con puntajes, siendo once puntos el valor más alto y un punto el más bajo; a fin de ordenar los diseños se clasificaron de la siguiente forma:

- Diseño fuerte o alto: 9 a 11 puntos.
- Diseño regular o medio: 5 a 8 puntos.
- Diseño débil o bajo: 1 a 4 puntos.

En la gráfica siguiente se relaciona el total de puntaje de cada una de las observaciones de toda la investigación con el porcentaje de diputadas que arrojó el resultado electoral respectivo.

GRÁFICA 2
TOTAL DE PUNTOS
PORCENTAJE DE MUJERES VS. TOTAL DEL PORCENTAJE



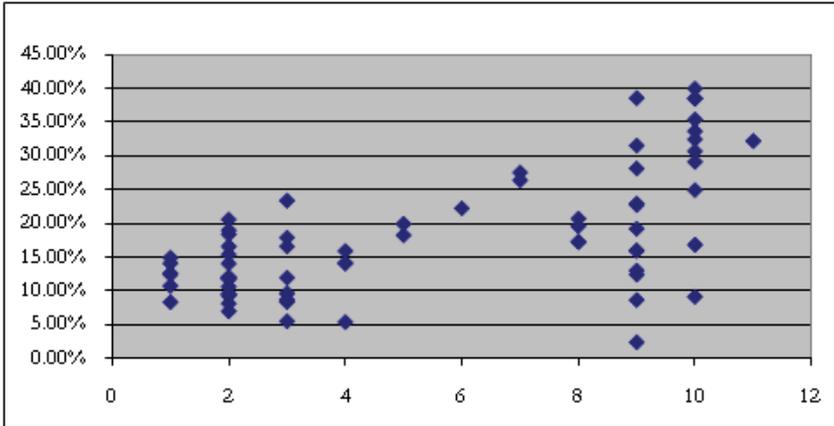
De la gráfica anterior lo primero que se denota es que la mayoría de los casos están concentrados tanto en el segmento de 1 a 4 puntos que son los diseños débiles como en los diseños fuertes que van de 9 a 11 puntos, mientras que los diseños medios solamente contienen ocho casos del total.

Lo segundo que se observa en la gráfica de total de puntaje es que los diseños débiles tienen resultados bajos, siendo el pico el 24% de diputadas que se presentó con el diseño Honduras 3 (tres puntos) en 2005, lo que valida parcialmente la hipótesis general.

Sin embargo, el segmento correspondiente a los diseños fuertes no puede ser considerado determinante, ya que se presentaron resultados tanto altos (40% con Argentina² en 2007) como muy bajos (Paraguay¹ en 1998), lo que no puede validar consistentemente la hipótesis general.

Para encontrar mayores especificidades se elaboraron gráficas relacionando el porcentaje de legisladoras con cada una de las variables de la investigación, manteniendo la misma formulación: valores altos de las variables tendrían que propiciar mejores resultados y valores bajos tenderían a generar peores resultados.

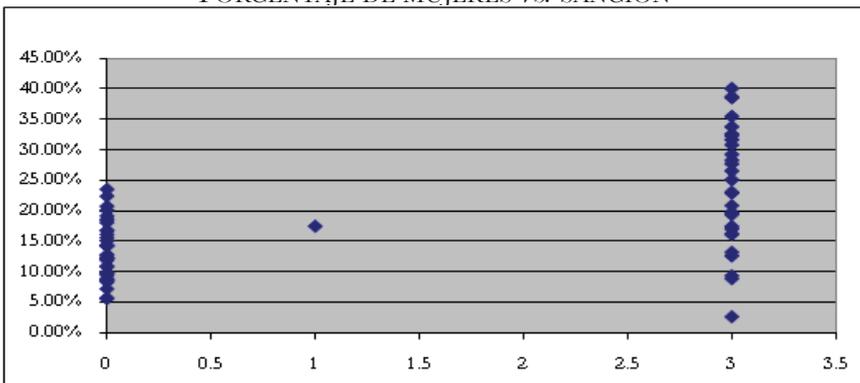
GRÁFICA 3
VARIABLE “REGULACIÓN”
PORCENTAJE DE MUJERES VS. REGULACIÓN



Se observa que los diseños de cero puntos generaron los resultados más bajos, siendo el punto más alto de estos diseños el caso de Nicaragua en 2001 con 20.65% de diputadas, lo que es consistente con la hipótesis.

Por contrapartida, los diseños de regulación de dos puntos generaron tanto los resultados más altos como los más bajos, lo que no es consistente con la formulación de la hipótesis. Aunque también se observa que los resultados más altos, del intervalo de 30% a 40% de diputadas, solamente se presentaron con los diseños de regulación de dos puntos.

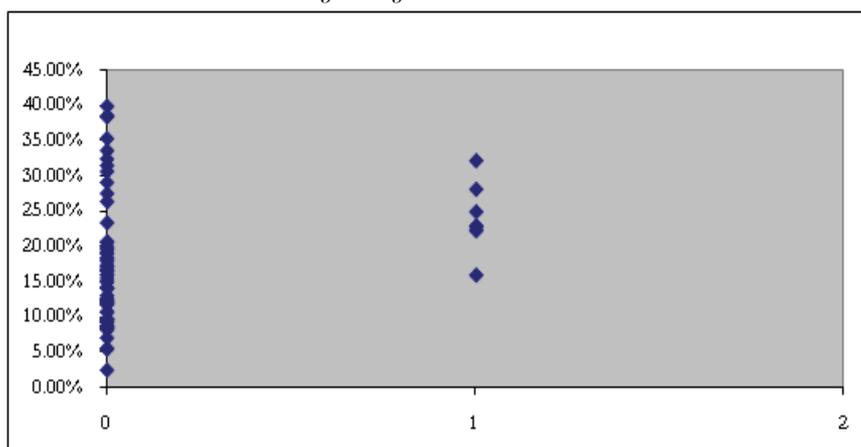
GRÁFICA 4
VARIABLE “SANCIÓN”
PORCENTAJE DE MUJERES VS. SANCIÓN



Se observa una situación similar a la variable de regulación: los diseños de cero puntos generaron los resultados más bajos, siendo el punto más alto de estos diseños el caso de Honduras³ en 2005 con 23.44% de legisladoras. Solamente se observa un diseño de valor de un punto que fue Venezuela³ en 2005 que propició un 17.37% de diputadas.

Los diseños más fuertes de regulación que están valorados con tres puntos generaron tanto resultados altos como bajos y nuevamente se observa que las cantidades mayores de diputadas (intervalo de 30% a 40%) solamente se presentaron en estos diseños.

GRÁFICA 5
VARIABLE “CANDIDATURA”
PORCENTAJE MUJERES VS. CANDIDATURA

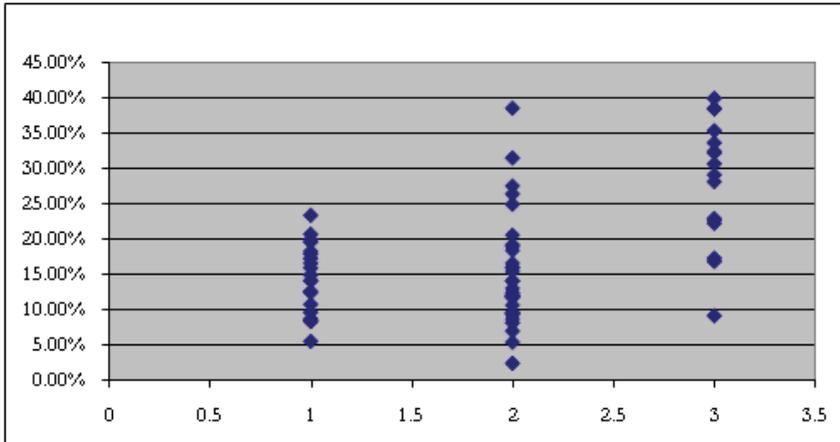


Se observa una situación diversa con respecto a las gráficas previas. La variable candidatura solamente tuvo dos valores, cuando la legislación estipulaba cuál era la condición de las candidatas el valor fue uno, mientras que cuando no había determinación específica el valor era cero.

En los datos se observa que los diseños con cero tuvieron resultados tanto bajos como altos, mientras que en los diseños con valor de uno se observan resultados por encima del 20% de diputadas con la excepción del caso de Ecuador¹ en 2002 que obtuvo 16% de legisladoras.

Si bien los datos no permiten soportar la formulación global de la hipótesis, ya que los resultados más altos se presentaron con diseños débiles, sí se puede afirmar que la determinación de las candidaturas tendió a propiciar mejores resultados que cuando no hubo una determinación específica.

GRÁFICA 6
VARIABLE “LISTA”
PORCENTAJE MUJERES VS. LISTA



Se observa una situación diferente a la de las gráficas previas: la mayoría de los casos están concentrados en los diseños medios de dos puntos y en los diseños fuertes de tres puntos.

Por contrapartida, los diseños débiles de un punto contienen menos casos y se presentaron los resultados más bajos, siendo su pico el diseño de Honduras³ en 2005 con 23.44% de diputadas electas con ese diseño.

En lo que corresponde a los diseños medios de dos puntos su pico fue el diseño de Costa Rica¹ en 2006 con 38.60%, mientras que en los diseños fuertes de tres puntos el pico fue el diseño de Argentina² en 2007 con 40% de diputadas electas, que es también el resultado más alto de todas las observaciones de la investigación.

También es de resaltar que los diseños fuertes generaron los resultados más altos en el intervalo de 25% a 40% de legisladoras y propiciaron seis resultados por abajo del 25% de diputadas:

- México² en 2003 con 23.0% de legisladoras.
- México² en 2006 con 22.8% de legisladoras.
- Bolivia² en 2009 con 22.31% de legisladoras.
- Venezuela³ en 2005 con 17.37% de legisladoras.
- Bolivia¹ en 2005 con 16.92% de legisladoras.
- Bolivia¹ en 1997 con 9.23% de legisladoras.

De los datos anteriores se pueden identificar dos pautas relacionadas con la hipótesis: (i) ninguno de los diseños débiles correspondientes a la variable lista pudo generar una representación mayor a 25% de mujeres en los congresos respectivos, y (ii) los diseños fuertes de esta variable tendieron a propiciar representaciones por encima del 25% de diputadas con las seis excepciones antes dichas que están concentradas en dos países: Bolivia y México que, como se indicó en el apartado tercero, contienen excepciones en su diseño institucional (véase 3.2 Bolivia y 3.11 México).

Las dos tendencias anteriores son consistentes con la hipótesis, aunque hay más consistencia en los casos de los diseños débiles que no tienen excepciones, frente a los diseños fuertes que sí tuvieron excepciones. En todo caso la variable “lista” es la que mejor explica los dilemas que se presentan con las cuotas y aquí es pertinente recordar algunos elementos del sistema electoral más que del diseño de cuotas de género.

En su definición restringida los sistemas electorales son la conversión de votos en escaños (Nohlen 2008, 8). Esto implica que las preferencias de los electores son convertidas en mandatos de representación política por medio de diversos elementos que conforman el sistema electoral (Valles y Bosch 1997, 76 y ss.) y que entrañan varias determinaciones políticas:

- El principio de decisión: mayoritario o proporcional.
- La fórmula de conversión: las diversas variedades de los principios mayoritario y proporcional.
- La cantidad de escaños en disputa: uno o más de uno.
- El tamaño de las demarcaciones electorales: uninominales o plurinominales.
- Los mecanismos de adjudicación de escaños: nacionales o subnacionales.
- El tipo de voto: ordinal o categórico.
- El tipo de listas: abiertas o cerradas con sus diversas posibilidades.
- El tipo del umbral: potestativo u obligatorio.
- El tipo de candidaturas: determinadas o indeterminadas.

Algunos de los elementos anteriores están contemplados en la investigación como variables: los umbrales, las listas y las candidaturas, pero no están incorporados todos los elementos de los diversos sistemas electorales de la región, lo que implica que existen elementos sin considerar.

Por lo anterior, si bien la variable “lista” de la investigación es la que muestra mayor consistencia respecto a la hipótesis frente a las demás variables, también es cierto que es necesario relacionar aquella con otros elementos del sistema electoral específico a fin de lograr explicar los casos particulares.

Una forma global de formular la relación anterior es la siguiente: cuando los diversos elementos del sistema electoral van en el mismo sentido de la cuota de género tienden a fortalecerla, mientras que cuando alguno de los elementos del sistema electoral va en sentido contrario de la cuota de género tenderá a socavarla. Esto tiene un ejemplo claro como se verá en lo que sigue.

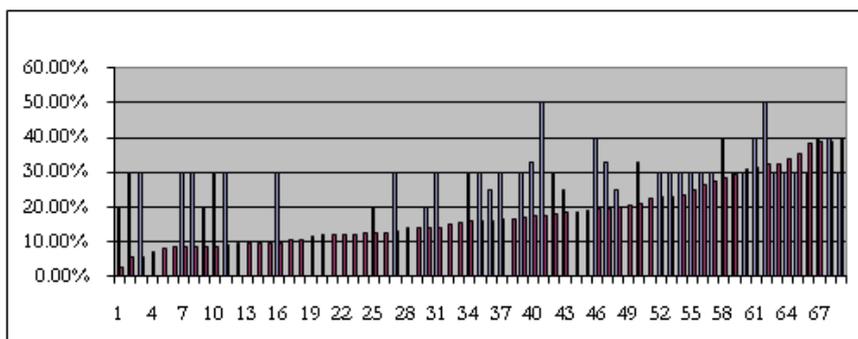
A fin de observar el cumplimiento de la cuota electoral de género con respecto al umbral estipulado por el mismo diseño legal se muestra, primero, una tabla general de todos los diseños ordenada por umbrales, distinguiendo los casos que sí tienen regulación de los que no contienen especificación alguna (véase tabla de países ordenados por umbrales, de mayor a menor, en el anexo 3).

La tabla muestra todos los casos observados por la investigación donde se distinguen los diseños con umbrales altos (paritarios) de los más bajos: 20% es el límite de los umbrales legales. Posteriormente van ordenados los diseños que no determinan umbrales específicos.

Los diseños que no determinan umbrales específicos van a obtener siempre resultados positivos porque cualquier cantidad por encima de cero dará una diferencia positiva, por lo que su análisis tiene que ser diferente a los diseños con umbrales legales.

Los diseños que sí determinan umbrales específicos tienen la posibilidad de ser analizados desde el cumplimiento, entendido éste como aquél caso en el que el resultado electoral es igual o mayor a la estipulación del umbral mínimo; por contrapartida, serán tenidos por incumplimiento los casos en los que el resultado electoral sea menor al umbral legal estipulado.

GRÁFICA 7
VARIABLE “UMBRALES”
PORCENTAJE DE MUJERES VS. PORCENTAJE UMBRAL



Es pertinente destacar que solamente en siete casos de todas las observaciones se cumplió con el umbral legal, en los demás casos el resultado electoral estuvo por abajo del umbral estipulado. Esto muestra como la existencia de umbrales legales no necesariamente asegura los resultados esperados.

También esto se relaciona con los elementos del sistema electoral como se mencionó antes: los umbrales pueden estar regulados y ser altos, pero si las dimensiones del sistema electoral no están en sintonía con aquellos difícilmente se obtendrán los resultados esperados.

Con la relación entre las variables “listas” y “umbrales” es posible comprender que a final de cuentas tienden a ser más importantes las primeras que los segundos porque la frecuencia de cumplimiento de umbrales es bastante baja, mientras que las listas tienden a explicar de mejor forma los resultados.

El debate de las listas no solamente es de índole de técnica electoral, sino de carácter político. Una parte de la doctrina defiende a las listas abiertas, porque éstas permiten el “control” de los votantes frente a los partidos y las candidaturas, dando al elector la posibilidad de modificar las listas y ordenando sus preferencias.

Sin embargo, este planteamiento que puede ser políticamente correcto, en el caso de las cuotas electorales de género es inadecuado: los diseños legales que permiten las listas abiertas son los más deficitarios en la presencia de mujeres en los congresos.

Por el contrario, los diseños legales que estipulan listas cerradas y bloqueadas son más eficientes en la posibilidad de que se incremente la cantidad de diputadas. Si, además, el diseño contempla la prelación o bloques de candidaturas en las listas la posibilidad aumenta.

Esto tiene su explicación en que los diseños donde se estipula la alternancia de géneros, obliga a los partidos a que integren sus listas con hombres y mujeres de forma paritaria, volviendo fuerte la cuota electoral y haciendo que las dimensiones del sistema electoral confluyan en la generación de mejores resultados.

Por el contrario, cuando los diseños legales incorporan alguna excepción que permiten alterar el orden de las listas o no cumplir con la prelación estipulada, entonces, la cuota de género tiende a debilitarse y la consecuencia son resultados magros en la presencia de mujeres en los congresos.

CONCLUSIONES: CASOS PARADIGMÁTICOS Y REFLEXIÓN GLOBAL

A fin de contextualizar las conclusiones generales que se pueden obtener de la investigación se van a revisar algunos casos paradigmáticos, tanto positivos como negativos que pueden ejemplificar las dificultades de las cuotas electores de género en América Latina.

Los casos paradigmáticos positivos pueden ser ilustrados con los diseños de Argentina, Ecuador, México y Perú. En los cuatros diseños los órganos jurisdiccionales de esos países determinaron diversas interpretaciones que terminaron propiciando una mayor presencia de mujeres en los congresos respectivos.

En las interpretaciones los tribunales determinaron que se tendrían que generar bloques de candidaturas en las listas con el propósito de que de cada cierto número de candidaturas alguna tendría que ser de género diferente, lo que implicó que necesariamente los partidos tenían que incorporar alternadamente a los dos géneros.

Esas diversas interpretaciones han propiciado que los resultados sean mejores que con los diseños anteriores que no establecían bloques o prelación alguna. Esto muestra la importancia de la variable “Listas” en el diseño de cuotas electorales de género y el rol de los órganos jurisdiccionales en la tutela de los derechos políticos.

En contraste, los casos paradigmáticos negativos pueden ser ilustrados con las legislaciones de Brasil, México, República Dominicana y Venezuela. En los cuatro casos la ley y los elementos del sistema electoral juegan en contra de la cuota de género.

En Brasil, las listas abiertas socavan al diseño de la cuota de género, ya que la propia ley permite que los votantes incorporen candidatos de fuera de las listas o que ordenen sus candidaturas de forma diferente a como las presenten los partidos políticos. Esto ha propiciado una representación baja de legisladoras brasileñas en su congreso.

En México, la existencia de una excepción a la regla general de cuota de género permite que los partidos políticos no tengan que cumplir con el umbral en el total de candidaturas, únicamente están obligados a cumplir el umbral en los doscientos escaños de representación proporcional.

En República Dominicana, la adjudicación de escaños en las circunscripciones departamentales socava la cuota de género que tiene asignación a nivel nacional, lo que permite a los partidos presentar candidatas en los departamentos que no van a ganar y con ello cumplir con el umbral nacional.

En Venezuela, la intervención del órgano jurisdiccional en lugar de tutelar las garantías de las cuotas, las terminó eliminando del régimen jurí-

dico con lo que no hubo posibilidad de exigir el cumplimiento del umbral correspondiente.

De lo anterior se puede considerar que cuando los diversos elementos del sistema electoral no están en sintonía con las cuotas de género, estas tenderán a ser vulneradas e incumplidas. Por esto es necesario que en el diseño de las cuotas electorales de género también sean consideradas las dimensiones de los sistemas electorales y, en la medida de lo posible, la cultura política del país.

“Pese a que la baja representación de la mujer en la política se explica por una cultura que la subordina por su condición de género, su exclusión ha sido también reflejo de un sistema [...]” social (Tarrés 2006, 416). Este es un dilema persistente en las sociedades latinoamericanas: la lógica de la exclusión.

Como han señalado diversos autores (Tarrés 2006 y Salazar 2010) ha persistido una tensión constante entre la discriminación estructural y la participación equitativa. La posibilidad de disminuir tal tensión implica la necesidad de una representación equilibrada generada por condiciones de igualdad de oportunidades.

Para poder tener iguales oportunidades en sus aspiraciones políticas entre hombres y mujeres, las instituciones tienen que generar mecanismos de compensación que permitan su representación equilibrada. Ese es el caso de las cuotas electorales de género.

Sin embargo, los resultados del estudio demuestran las fallas en la representación descriptiva porque a pesar de ser ya alrededor de quince años de diseños institucionales de cuotas de género, en muy pocas elecciones han sido cumplidos los umbrales respectivos.

En todos los diseños latinoamericanos, la cuota de género opera para las candidaturas pero no para los escaños. Esto implica que el hecho de que una previsión legal estipule un porcentaje mínimo o umbral solamente es funcional para el registro de las candidaturas más no significa que al final de los comicios quedarán integradas en los escaños legislativos la cantidad de mujeres estipuladas por el umbral.

La conclusión general es que si bien los diseños institucionales pueden ayudar en la construcción de una presencia equilibrada de los géneros en los congresos, también los mismos diseños pueden inhibir tal propósito por medio de mecanismos legales.

BIBLIOGRAFÍA

- ARANDA ÁLVAREZ, Elviro. 2001. *Cuota de mujeres y régimen electoral*. Madrid: Dykinson.
- ARRIAGADA, Irma. 2007. Cambios de las políticas sociales de género y familia. En *Políticas sociales y género. La institucionalización*, coord. Gisela Zaremborg. México: FLACSO-México.
- BAREIRO, Line. 2007. Representación política de las mujeres. En *Tratado de derecho Electoral Comparado de América Latina*. Coord. Nohlen, et al. México: Fondo de Cultura Económica.
- BIGLINO CAMPOS, Paloma, comp. 2008. *Nuevas expectativas democráticas y elecciones*. Madrid: Iustel.
- CATÓN, Matthias. 2007. La legislación electoral. Bases legales, estatus, mecanismos de reforma. En *Tratado de derecho Electoral Comparado de América Latina*. México: Fondo de Cultura Económica.
- CERVA, Daniela y Karina ANSOLABEHERE. 2009. Trabajo introductorio: Protección de los derechos político-electorales de las mujeres. En *Género y Derechos Políticos*. México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- COLOMER, Joseph. 2001. *Instituciones políticas*. Barcelona: Ariel.
- . 2004. *Cómo votamos. Los sistemas electorales del mundo: pasado, presente y futuro*. Barcelona: Gedisa.
- CORAM, Bruce. 2003. Teorías de segunda alternativa y sus implicaciones para el diseño institucional. En *Teoría del diseño institucional*, comp. Robert E. Goodin. Barcelona: Gedisa.
- DADOR, Jennie y Beatriz LLANOS, coeditoras. 2007. *La igualdad esquivada. Una mirada de género a las Elecciones Generales 2006*. Lima: IDEA-Transparencia.
- GAVIRIA DÍAZ, Carlos. 2002. *Sentencias. Herejías constitucionales*. Bogotá: Fondo de Cultura Económica.
- GOODIN, Robert E., comp. 2003. *Teoría del diseño institucional*. Barcelona: Gedisa.
- GRYSPAN, Rebeca. 2007. Prólogo. En *Políticas sociales y género. La institucionalización*, coord. Gisela Zaremborg. México: FLACSO-México.
- HIRATA, Helena. 2002. *Diccionario crítico del feminismo*. Madrid: Sistema.
- KRENNERICH, Michael. 2009. ¡Mujeres al parlamento! Sistemas electorales y cuotas de género en la mirilla. En *La democracia en su contexto*. México: UNAM.
- KYMILICKA, Will. 2007. Derechos individuales y derechos de grupos en la democracia liberal. En *La democracia en sus textos*. Madrid: Alianza.

- LIJHPART, Arend. 2000. *Modelos de democracia. Formas de gobierno y resultados en treinta y seis países*. Barcelona: Ariel.
- LINZ, Juan J. 1997. Democracia presidencial o parlamentaria. ¿Qué diferencia implica? En *Las crisis del presidencialismo*. Madrid: Alianza.
- MARTÍNEZ ALARCÓN, María Luz. 2006. *Cuota electoral de mujeres y derecho constitucional*. Madrid: Congreso de los Diputados.
- NOHLEN, Dieter. 2008. *Sistemas electorales en su contexto*. México: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- PEÑA MOLINA, Blanca Olivia. 2003. La cuota de género en la legislación electoral mexicana: ¿Igualdad de oportunidades o igualdad de resultados? *Revista Mexicana de Estudios Electorales*, México: SOME, núm. 2 (julio-diciembre).
- PETTIT, Philip. 2003. El diseño institucional y la elección racional. En *Teoría del diseño institucional*, comp. Robert E. Goodin. Barcelona: Gedisa.
- PITKIN, Hanna. 1972. *The concept of representation*. Berkeley: University of California Press.
- SALAZAR CARRIÓN, Luis. 2010. *Para pensar la democracia*. México: Fontamara.
- SERRET, Estela. 2008. *Género y democracia*. México: Instituto Federal Electoral.
- SHEPSLE, Kenneth A. y Mark S. BONCHEK. 2005. *Las fórmulas de la política. Instituciones, racionalidad y comportamiento*. México: Taurus-Centro de Investigación y Docencia Económica.
- TARRÉS, María Luisa. 2006. Participación política de las mujeres en el México contemporáneo. En *Reinventar México*. México: Siglo XXI.
- TSEBELIS, George. 2006. *Jugadores con veto. Cómo funcionan las instituciones políticas*. México: Fondo de Cultura Económica.
- VALLES, Josep M. y Agustí BOSCH. 1997. *Sistemas electorales y gobierno representativo*. Barcelona: Ariel.
- ZAREMBERG, Gisela, coord. 2007. *Políticas sociales y género. La institucionalización*. México: FLACSO-México.